

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA MEISON C. A.. -----

C U A N T I A : S/.11'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de

noviembre de mil novecientos noventa, ante mí, abogado

EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo

del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-

nas : COMPANIA ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMANCO, repre-

sentada por el señor JORGE GUILLERMO ALBAN GONZALEZ,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su

calidad de GERENTE de la misma, conforme lo acredita

con el nombramiento que se agrega a la presente es-

critura pública como documento habilitante; doña MERCE-

DES LEONOR FLORES GARCIA, quien declara ser ecuatoria-

na, soltera, secretaria, por sus propios derechos; do-

ña OLGA TERESA ORTEGA CAMPOVERDE, quien declara ser

ecuatoriana, soltera, secretaria, por sus propios dere-

chos; doña CARMEN PATRICIA NAVARRO ALMEIDA, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, secretaria, por sus

propios derechos; don THONIS OBER ERNESTO ORTIZ ACOS-

TA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante,

por sus propios derechos.- También comparece el BANCO-

DE GUAYAQUIL S. A., representada por el señor GUILLER-

MO LASSO MENDOZA, quien declara ser ecuatoriano, casa-

do, ejecutivo, en su calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTI-

VO Y GERENTE GENERAL del mismo, conforme lo acredita-

con el nombramiento que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvasse usted incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Intervienen y otorgan esta escritura pública las personas que se mencionan a continuación : -----

UNO.- Compañía Anónima de Construcciones COMANCO, representada por su Gerente, Capitán Jorge Guillermo Albán González, ecuatoriano, estado civil casado, profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; -----

DOS.- Señorita Mercedes Leonor Flores García, ecuatoriana, soltera, de profesión secretaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; -----

TRES.- Señorita Olga Teresa Ortega Campoverde, ecuatoriana, sol



07000003

de profesión secretaria, con domicilio en la
ciudad de Guayaquil; -----

CUATRO.- Señorita Carmen Patricia Navarro Almeida, ecua-
toriana, soltera, de profesión secretaria, con domici-
lio en la ciudad de Guayaquil; -----

CINCO.- Señor Thonis Ober Ernesto Ortíz Anárade, ecua-
toriano, soltero, de profesión estudiante, con domici-
lio en la ciudad de Guayaquil. -----

C L A U S U L A S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUN-
TAD.- Los comparecientes manifiestan que es su volun-
tad celebrar el presente contrato de sociedad anónima,
para los fines que a continuación expresarán, para lo
cual unen sus capitales para emprender operaciones ci-
viles y mercantiles, conviniendo de manera expresa en
que la sociedad que se constituye en virtud del pre-
sente contrato se rija por las disposiciones contem-
pladas en las leyes del Ecuador y los presentes Es-
tatutos Sociales. -----

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MEISON C. A.-----

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION.- Con el
nombre de MEISON C. A., se constituye una sociedad -
anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio prin-
cipal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir su-
cursales o establecimientos en cualquier lugar de la
República o del extranjero. -----

A R T I C U L O S E G U N D O : OBJETO.- El objeto so-
cial de la compañía, será dedicarse a la adquisición,
venta, administración, permuta, y, arrendamiento de bie-

1 nes inmuebles. Para el cumplimiento de estos objeti-

2 vos, podrá adquirir agencias o abrir sucursales en cual-
3 quier lugar de la República o del extranjero; asocia-
4 se a cualquier compañía ya constituída o intervenir
5 en su constitución; celebrar contratos de administra-
6 ción o cuentas en participación; y, cualquier otro ac-
7 to o contrato lícito o relacionado con su objeto so-
8 cial. -----

9 A R T I C U L O T E R C E R O : PLAZO.- El plazo de du-
10 ración de esta compañía será de cien años , que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
12 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guaya-
13 quil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido que-
14 dando la Junta General de Accionistas facultada para
15 resolver la disolución y liquidación de la compañía
16 aún antes de la expiración del plazo. -----

17 A R T I C U L O C U A R T O : CAPITAL.- El capital so-
18 cial de la compañía es de once millones de sucres,
19 dividido en once mil acciones ordinarias, nominativas,
20 de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al-
21 once mil inclusive. Por cada acción se emitirá un títu-
22 lo numerado, pudiendo un mismo título contener varias accio-
23 nes. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Geren-
24 te de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la
25 Junta General de Accionistas, en proporción a su va-
26 lor pagado. Toda acción liberada tendrá derecho a
27 voto. La transferencia de dominio de las acciones se
28 hará en la forma establecida por la Ley. La Junta -

General de Accionistas convocada expresamente para es-

te objeto podrá aumentar o disminuir el capital so-
cial de la compañía. Los accionistas tendrán derecho
preferente para la suscripción de las acciones en pro-
porción a las que posean al momento de resolverse el
aumento. -----

A R T I C U L O Q U I N T O : En caso de destrucción
o pérdida de una o más acciones o de un certifica-
do provisional, el interesado lo comunicará por escri-
to al Gerente de la compañía el cual podrá anular -
el certificado o título previa publicación por tres -
días consecutivos en uno de los diarios de mayor cir-
culación en Guayaquil, y, una vez que hayan transcu-
rrido treinta días contados a partir de la última pu-
blicación. -----

A R T I C U L O S E X T O : DE LA JUNTA GENERAL.- La
Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
la compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad
con la ley y los estatutos sociales son obligatorias
para todos y cada uno de los socios hayan o no con-
currido a la sesión, salvo el derecho de oposición -
en los términos de ley. Todos los accionistas tienen
derecho para concurrir con voz y voto a las sesio-
nes de Junta General, salvo los casos de limitacio-
nes establecidas en la Ley de Compañías. -----

A R T I C U L O S E P T I M O : DE LA CONVOCATORIA A
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a
Junta General, sean éstas ordinarias o extraordinarias

las efectuará el Gerente mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil y mediante carta circular a todos y cada uno de los accionistas, siempre con anticipación de por lo menos ocho días de la fecha fijada para la sesión. En las convocatorias debe expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y la carta circular, y se entenderá que la Junta está convocada y válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes, por sí o por representación, los accionistas que representan la totalidad del capital pagado; y, los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta. -----

A R T I C U L O O C T A V O : DE LA REPRESENTACION. -

Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de la Junta General, por otro accionista o por terceros, con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta General. Cuando sean varios los propietarios de una misma acción, estos deberán representarse con un apoderado común, para el ejercicio general de los derechos que les competen, y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá hacerse por la autoridad competente, a petición de cualquiera de ellos. -----

A R T I C U L O N O V E N O : QUORUM Y DESARROLLO DE

LAS SESIONES.- La Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente por lo menos una vez -

dentro del primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital social pagado, salvo los casos en que la Ley exija mayor representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurrieren, salvo los casos en que la ley exija una mayor representación u otro requisito. Habrá una tercera convocatoria en los casos previstos por la Ley. Las sesiones de Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio de la compañía, serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente de la misma. A falta de Presidente, presidirá las sesiones el accionista designado por la Junta de entre los asistentes a la misma. A falta de Secretario se designará un Secretario Ad Hoc. Antes de instalarse la sesión el Secretario dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario. De cada sesión

se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen que la convocatoria fue hecha de acuerdo a la Ley y a los estatutos, y, los demás documentos exigidos por la Ley. -----

A R T I C U L O D E C I M O : ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de

la Junta General de Accionistas : a) Nombrar y remover el Gerente y Presidente y a los Comisarios de la

compañía y fijarles sus remuneraciones y atribuciones ;

b) Conocer y aprobar los informes de los Comisarios

y Administradores, así como las cuentas y el balance

de la compañía; c) Resolver acerca de la distribución

de utilidades y sobre el fondo de reserva; d) Acor-

dar el aumento o disminución del capital social y -

resolver acerca de la amortización de las acciones;e)

Decidir el establecimiento de sucursales o agencias den-

tro y fuera del país; f) Acordar la disolución de -

la compañía antes del vencimiento del plazo, o la pró-

rroga o disminución del plazo de su existencia legal;

g) Modificar o reformar los estatutos sociales; h) Re-

solver sobre la emisión de obligaciones; i) Decidir

sobre la fusión, transformación y liquidación de la

compañía; j) Autorizar al Gerente, la compra, venta,

cesión, permuta o enajenación, tanto de inmuebles, como

de acciones o participaciones de propiedad de la com-

pañía; y, k) Resolver sobre cualquier otro asunto re-

lacionado con los negocios de la sociedad cuya facul-

tad para resolverlo no estuviere atribuída por los es-

tatutos a algún otro funcionario.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General, el cual durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, sin que sea necesario, para ejercer esta función ser socio de la compañía. Una vez concluído el plazo para el cual fue elegido permanecerá en su cargo, hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta General. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente son : a) presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; c) Subrogar al Gerente por ausencia, falta o impedimento de actuar de éste; y, d) ejercer las demás atribuciones que le confieran estos estatutos y la ley. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General y durará cinco años en sus funciones. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Una vez concluído el plazo para el cual fue elegido, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta Gene-

ral. -----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : ATRIBUCIONES

DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las siguientes atribu-

ciones : a) representar legal, judicial y extrajudicial-

mente a la compañía, con la limitación establecida -

en la letra j) del artículo décimo de los estatutos

sociales; b) administrar los negocios de la compañía;

c) nombrar y remover libremente a los empleados de

la compañía; d) someter a consideración de la Junta

General de Accionistas, para su aprobación, el regla-

mento interno de la compañía, respecto al horario ,

forma y división del trabajo, y, el presupuesto de

sueldos y salarios de los trabajadores de la compañía;

e) firmar todos los pedimentos, solicitudes etcétera,-

relativos a la administración de la sociedad; f) for-

mular anualmente el presupuesto de la compañía para -

su aprobación por la Junta General de Accionistas; g)

elaborar anualmente un informe relativo a la marcha -

de la compañía y el resultado de sus funciones, jun-

to con los balances, estados de cuenta, y proyectos

para la distribución de utilidades, formación de reser-

va, eventualidades y dividendos, y, presentárselos pa-

ra su aprobación a la Junta General; h) velar por la

buena marcha de la sociedad; i) ejercer las demás

atribuciones que le señalen la ley y los presentes -

estatutos. -----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : DE LOS CO-

MISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá pa-

ra un período de dos años, un Comisario principal, pa-

ra que examine la marcha económica de la compañía e
informe de ella a la Junta General. Al mismo tiempo,
la Junta General puede pedir al Comisario cualquier
información relacionada con la marcha económica de la
compañía en el momento en que lo estimare conveniente.

Se nombrará también un Comisario suplente. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : Los accionis-
tas recibirán de la administración y tendrán derecho
a que se les confiera, copia del balance general y
el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus
anexos; la memoria del Administrador y el informe del
Comisario los cuales estarán a disposición de los ac-
cionistas en las oficinas de la compañía, para su co-
nocimiento y estudio, por lo menos quince días antes
de la fecha de la reunión de la Junta General que
deba conocer estos documentos. También podrán solicitar
y se les facilitará el conocimiento de la lista de
los accionistas, e informes de los asuntos a tratar-
se en cada Junta. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : DE LAS UTI-
LIDADES.- De las utilidades líquidas que resultaren de
cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de
un diez por ciento, destinado a formar el fondo de
reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos
el cincuenta por ciento del monto del capital social.
En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
reserva, si éste después de constituido, resultare dis-

minuido por cualquier causa. -----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : D I S O L U C I O N

Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución de los accionistas, o por cualquiera de las otras causas determinadas por la ley de compañías. En caso de liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Accionistas convocada para el efecto. -----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : C u a l q u i e r -
asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no exista establecida en la ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de Accionistas. (hasta aquí los estatutos sociales). -----

C L A U S U L A T E R C E R A : D E L A S U S C R I P C I O N Y P A

GO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital que se aporta a la compañía ha sido íntegramente suscrito por las siguientes personas la señorita Mercedes Leonor Flores -
García suscribe una acción ordinaria, nominativa, de un valor de un mil sucres; la señorita Olga Teresa Ortega Campoverde, suscribe una acción ordinaria, nominativa, de un valor de un mil sucres; la señorita Carmen Patricia Navarro Almeida, suscribe una acción ordinaria, nominativa, de un valor de un mil sucres; el señor Thonis Ober Ernesto Ortíz Acosta, suscribe una acción ordinaria, nominativa, de un valor de un mil sucres; la compañía Anónima de Construcciones CO-



COMANCO, suscribe diez mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias, nominativas, de un valor de un mil sucres cada una. -----

DEL PAGO DEL CAPITAL.- EN NUMERARIO.- El pago del capital suscrito, se lo hace de la siguiente manera:

EN NUMERARIO, mediante depósito efectuado en el Banco del Pichincha de esta ciudad de Guayaquil, en la cuenta de integración de la compañía MEISON C. A., conforme consta de la certificación entregada por dicho Banco que será parte integrante de esta escritura. Los socios han pagado las acciones suscritas de la siguiente manera : La socia Mercedes Leonor Flores García deposita la suma de un mil sucres, con lo cual paga el cien por ciento de la una acción de un mil sucres que ha suscrito; la socia Olga Teresa Ortega Campoverde, deposita la suma de un mil sucres, con lo cual paga el cien por ciento de la una acción de un mil sucres que ha suscrito; la socia Carmen Patricia Navarro Almeida, deposita la suma de un mil sucres, con lo cual paga el cien por ciento de la una acción de un mil sucres que ha suscrito; el socio señor Thonis Ober Ernesto Ortíz Acosta, deposita la suma de un mil sucres, con lo cual paga el cien por ciento de la una acción de un mil sucres que ha suscrito. EN ESPECIE.- La socia Compañía Anónima de Construcciones COMANCO, con el objeto de cubrir el pago de cada una de las diez mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias, nomi-

nativas, de un mil sucres cada una que ha suscri-
to en el capital de la compañía, aporta y transfiere la propiedad plena y absoluta del bien inmueble de su propiedad ubicado en las calles Camilo Destruge y Cinco de Junio de la parroquia urbana Ximena del cantón Guayaquil, signado con el código catastral cero siete, cero cero dos, cero uno, A, cuyos linderos, medidas y dimensiones son : Por el Norte, con terrenos que en los títulos figuran como de propiedad de los herederos de Luz Morla y de Miguel Gómez Soto, con cincuenta y seis metros, doce centímetros; por el Sur, con la calle Camilo Destruge con cincuenta y cinco metros, ochenta y dos centímetros; por el Este, con la ribera del Río Guayas, con veinte y seis metros sesenta y dos centímetros; y, por el Oeste, con el resto del solar que queda en poder de COMANCO, con veinte y seis metros sesenta y dos centímetros. Este solar tiene una superficie de mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados. ---

C L A U S U L A C U A R T A : AVALUO DEL BIEN QUE SE APOR-
TA.- Los socios fundadores, incluido el aportante, dejan constancia de que han avaluado el predio aportado, descrito en la cláusula tercera, en la suma de diez millones, novecientos noventa y seis mil sucres y que se obligan a responder solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros, por el valor asignado al predio aportado.-
La aportante declara además que el predio descrito en la cláusula tercera, que es materia de-

este aporte, no está sujeto a más gravamen que el de hipoteca abierta que se libera en esta misma escritura, ni a más limitación de dominio, no obstante se obliga al saneamiento de ley. -----

C L A U S U L A Q U I N T A : HISTORIA DE DOMINIO DEL BIEN QUE SE APORTA.- La compañía COMANCO es propietaria de un lote de terreno con código catastral número cero siete, cero cero dos, cero uno, formado por dos porciones de terreno que está ubicado en la parroquia Ximena del cantón Guayaquil, en las calles Camilo Destruge y Cinco de Junio, las cuales fueron adquiridas de la siguiente manera : UNO) PRIMERA PORCION DE TERRENO.- La compañía COMANCO, adquirió el dominio de esta parte del lote de terreno por compra hecha a los cónyuges Teófilo Vaidal Ramírez y Carmen López de Baidal, según escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de agosto del mismo año; éstos a su vez adquirieron el dominio de esta porción de terreno, por compra a la compañía de Cervezas Nacionales C. A., conforme a escritura pública celebrada ante el Notario Abogado Carlos Quiñónez Velásquez, el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete. La compañía de Cervezas Nacionales, lo adquirió

a su vez, por compra a Josep Gorelik y Gloria Spec-
tor de Gorelik, Jacobo Nahón y Rosa Váscones de Na-
hón, conforme la escritura pública extendida el vein-
tiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno,
ante el Notario Tobías Alvarado Fuentes, inscrita el
seis de agosto del mismo año. Por su parte aquellos
vendedores adquirieron el solar, por compra a los se-
ñores, Genaro Gómez Soto y Miguel Gómez Soto, en los
términos constantes en la escritura pública otorgada
ante el Notario Juan de Dios Morales el doce de ju-
nio de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita el
catorce de los mismos mes y año. -----

SEGUNDA PORCION DE TERRENO.- La Compañía Anónima de -
Construcciones COMANCO, adquirió el dominio de esta se-
gunda porción de terreno, por adjudicación en rema-
te, efectuada por la Junta de Remates de la Munici-
palidad de Guayaquil, una vez ejecutoriado el auto -
de calificación de posturas dictado el dieciséis de
enero de mil novecientos ochenta y cuatro, remate -
que se llevó a cabo de conformidad con el acuerdo
dictado por el Ministro de Gobierno y Municipalidades,
~~de fecha veintitrés~~ de noviembre de mil novecientos
ochenta y tres, lo que consta de escritura pública
de protocolización de adjudicaciones otorgada a la com-
pañía Anónima Industrial IBOMAR, la Compañía Anónima
de Construcciones COMANCO, y al Coronel Agustín Albán
Borja otorgada el nueve de marzo de mil novecientos
ochenta y cuatro ante el Notario del cantón Guayaquil,

1 Abogado Germán Castillo Suárez, inscrita en el Registro
2 de la Propiedad del mismo cantón el doce de julio de
3 mil novecientos ochenta y cuatro. Con la unión de es-
4 tas dos porciones de terreno se formó el lote signa-
5 do con el código municipal número cero siete, cero
6 cero dos - cero uno, el cual tenía los siguientes lin-
7 deros, medidas y dimensiones : por el NFrte, propiedad
8 de los herederos de Luz Morla y Miguel Gómez Soto,
9 actualmente lindera con terrenos de propiedad de la
10 compañía COPESA, con ciento un metros, cincuenta y sie-
11 te centímetros de longitud; por el Sur, calle Camilo
12 Destruge, con ciento un metro, cincuenta y ocho cen-
13 tímicos de longitud; por el Este, la ribera del río
14 con veinte y seis metros , sesenta y dos centímetros;
15 por el Oeste, calle Cinco de Junio con la misma lon-
16 gitud. Sobre éste predio, la Compañía Anónima de Cons-
17 trucciones COMANCO, solicitó la división en dos lotes
18 y la Municipalidad de Guayaquil, mediante oficio nú-
19 mero cero cero cero cero cero dos, de enero cuatro
20 de mil novecientos noventa comunicó a la compañía, que
21 en sesión de tres de enero del mismo año, de acuer-
22 do con el oficio número ochenta y nueve, cero uno,
23 cero cuarenta y cuatro C DPU, enviando por el Presi-
24 dente de la Comisión de Planeamiento Urbano, resolvió
25 aprobar la subdivisión del solar de conformidad con
26 los planos que se adjuntan a dicho oficio. Esta di-
27 visión consta de protocolización de documentos efectua-
28 da ante - el Notario Germán Castillo Suárez, de fecha -

1 enero quince de mil novecientos noventa, la cual for-
2 mará parte de esta escritura pública. De acuerdo con
3 la mencionada autorización municipal el lote de terre-
4 no signado con el código catastral cero siete, cero
5 cero dos, cero uno, quedó dividido en dos lotes sig-
6 nados con los códigos catastrales cero siete, cero
7 cero dos, cero uno A y cero siete, cero cero dos -
8 cero uno B, el primero de los cuales, es materia de
9 este aporte, y cuyos linderos, medidas y dimensiones
10 se determinan claramente en la cláusula tercera de
11 esta escritura. -----

12 C L A U S U L A S E X T A : LIBERACION DE HIPOTECA. -

13 Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escri-
14 tura, el señor Guillermo Lasso, en su calidad de Vi-
15 cepresidente Ejecutivo y Gerente General de el BANCO
16 DE GUAYAQUIL S. A., tal como consta del nombramiento
17 debidamente inscrito que se acompaña. -----

18 ANTECEDENTES.- UNO) La Compañía Financiera del Sur, S.
19 A., FINANSUR, gravó con derecho real de hipoteca a-
20 bierta el bien inmueble perteneciente a la Compañía -
21 Anónima de Construcciones COMANCO, signado con el có-
22 digo municipal cero siete, cero cero dos, cero uno,
23 descrito en la cláusula que antecede. Este gravamen
24 se constituyó mediante escritura pública otorgada an-
25 te el Notario Décimo del cantón Guayaquil, doctor Ovi-
26 dio Correa Bustamante, con fecha treinta y uno de di-
27 ciembre de mil novecientos ochenta y uno, y se ins-
28 cribió en el Registro de la Propiedad el ocho de Fe-

brero de mil novecientos ochenta y dos, constituyéndose además prohibición de enajenar y anticresis.- DOS) Por escritura pública de catorce de junio de mil novecientos noventa, que autorizó el Notario Segundo del cantón Guayaquil doctor Jorge - Jara Grau, se procedió a la fusión por absorción de Financiera del Sur S. A. FINANSUR, por parte del Banco de Guayaquil S. A. a consecuencia de lo cual se produjo la disolución anticipada de Financiera del Sur S. A. FINANSUR, todo lo cual fue aprobado mediante resolución número noventa - doscientos trece, dictada por el señor Superintendente de Bancos el nueve de agosto de mil novecientos noventa, inscrita conjuntamente con la escritura pública mencionada en el Registro Mercantil del cantón Machala, el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, donde la compañía financiera tuvo originalmente su domicilio; y, luego en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día treinta y uno de los mismos mes y año. Por disposición de la ley y por efecto de la referida fusión, el Banco de Guayaquil S. A. asumió los activos, pasivos, contingentes, y todos los negocios de la Financiera del Sur S. A. FINANSUR, adquiriendo igualmente la totalidad de su patrimonio, siguiéndose de todo lo anterior que el Banco de Guayaquil S. A. conforme a lo previsto en el artículo mil seiscientos cincuenta y dos del Código Civil, se subrogó por el ministerio de la ley en los derechos que la Compañía Financiera absorbida tenía como acreedora. A pedido de la Compañía Anónima de Construcciones COMANCO, el Banco de Guayaquil S. A., por la interpuesta persona de su representante legal, declara que cancela el gravamen o derecho real de primera hipoteca, la anticresis y la prohibición de e-

najenar que fueron constituídas a favor de la hoy disuelta compa-
ñía Financiera del Sur S. A. FINANSUR, en lo que se refiere al
lote de terreno producto de la subdivisión mencionada en la cláu-
sula que precede, cuyos linderos, medidas y dimensiones se en-
cuentran debidamente especificados en la cláusula tercera de es-
ta escritura, y que tiene como código catastral el cero siete,
cero cero dos, cero uno A. El Banco de Guayaquil S. A., deja ex-
presa constancia que la liberación del gravamen hipotecario an-
ticresis y prohibición convencional de enajenar, es parcial,
pues sólo beneficia al inmueble mencionado y descrito en la cláu-
sula tercera de esta escritura, subsistiendo con todos sus e-
fectos, las hipotecas, anticresis y prohibición de enajenar so-
bre los demás inmuebles hipotecados. Igualmente se aclara que
la liberación que contiene el presente instrumento, no implica
el reconocimiento del Banco de Guayaquil S. A., de que se hayan
cancelado las obligaciones contraídas por los deudores hipoteca-
rios individual o conjuntamente o por sus fiadores o garantes
solidarios, y que éstas se mantienen en los mismos términos cons-
tantes en la escritura que constituyó la hipoteca. -----

C L A U S U L A S E P T I M A : Los socios fundadores decla-
ran que no se han reservado en provecho o beneficio de ellos,
individual o considerados, utilidad o provecho particular deri-
vado del capital social, no existiendo acciones preferidas en es-
ta compañía. Además dejan constancia de que cualquiera de los
socios queda autorizado para obtener el perfeccionamiento de es-
te contrato de sociedad anónima, sin perjuicio de que la Aboga-
da Dalila Gómez de Santos, por sí sola cumpla con ello.-----
Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo-

para la validez y el debido perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado: DALILA GOMEZ DE SANTOS.- ABOGADA.- Registro número dos mil setecientos doce ". -----

**** DOCUMENTOS * HABILITANTES ****

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS-

DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMANCO.- En Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa, a las diez horas, en el local social de la compañía Anónima de Construcciones COMANCO, ubicado en la oficina número ciento veintiocho del Centro Comercial ALBANBORJA situado con frente a la Avenida Carlos Julio Arosemena kilómetro dos.siete, se reunieron los accionistas: Capitán Guillermo Albán González, propietario de ochenta y ocho mil cuatrocientos una acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una numeradas del cero cero uno al ciento noventa y cinco, del doscientos uno al cuatrocientos noventa y cinco, del cuatro mil ciento setenta y dos al treinta y seis mil; y del cuarenta mil uno al noventa y seis mil ochenta y dos; Señor Agustín Albán Maldonado, propietario de cuatro mil sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, cuatrocientos noventa y seis, cuatrocientos noventa y siete, del quinientos uno al cuatro mil ciento setenta y uno, del treinta y seis mil uno al treinta y seis mil trescientos ochenta y siete; y, del ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y tres al ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco; señor Guillermo Albán Maldonado, propietario de cuatro mil sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas : ciento noventa y nueve, cuatrocientos

1 tos noventa y nueve, del noventa y seis mil quinientos treinta al
2 cien mil quinientos ochenta y nueve; y, del ciento cuatro mil
3 seiscientos cincuenta y nueve al ciento cuatro mil seiscientos
4 sesenta y uno; señor Teodoro Albán Maldonado, propietario de cua-
5 tro mil sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil
6 sucres cada una, numeradas doscientos, quinientos, del treinta y seis mil tres-
7 cientos ochenta y ocho al cuarenta mil , del noventa y seis mil ochenta y
8 tres al noventa y seis mil quinientos veinte y nueve; y, del ciento
9 cuatro mil seiscientos cincuenta y seis al ciento cuatro mil seis-
10 cientos cincuenta y ocho; y, señora Isabel Maldonado de Albán, propietaria
11 de cuatro mil sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas
12 de un mil sucres cada una, numeradas ciento noventa y ocho, cua-
13 trocientos noventa y ocho; y, del cien mil quinientos noventa al-
14 ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y dos; los accionistas Agustín-
15 Albán Maldonado, y Guillermo Albán Maldonado se encuentran representados con-
16 forme carta poder del dieciocho del mes de octubre de mil nove-
17 cientos noventa por el señor Ingeniero Comercial Gerardo Tipán
18 Aucancela, que para este efecto se encuentra presente en esta Jun-
19 ta. Todos los accionistas presentes son de nacionalidad ecuato-
20 riana. Concurren también el Presidente de la compañía, señor Galo Edmundo-
21 Gómez Torres, en cumplimiento a lo estipulado en los estatutos-
22 sociales de la compañía, el Gerente-Secretario capitán Guillermo Albán Gon-
23 zález, formó la lista de los asistentes, comprobándose que se encuentran re-
24 presentadas el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía
25 es decir, ciento cuatro millones seiscientos sesenta y un mil sucres, en con-
26 secuencia los accionistas presentes resuelven por unanimidad, constituirse
27 en Junta General Extraordinaria Universal, que la preside su
28 Presidente, señor Galo Edmundo Gómez Torres y actúa como Secre-

000000013

1 tario el Gerente de la compañía Capitán Guillermo Albán Gonzá-
2 lez para tratar el punto único del orden del día que es : Au-
3 torizar al Presidente de la compañía para que en uso de
4 sus facultades como representante legal celebre las es-
5 crituras públicas de transferencia de dominio mediante
6 el aporte de capital a varias compañías a constituir-
7 se, los siguientes predios : un lote de terreno ubi-
8 cado en Camilo Destruge y el Río Guayas, con una su-
9 perficie de mil cuatrocientos ochenta y nueve metros
10 cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados, y los
11 locales números cero cincuenta y ocho A , cero ochenta
12 y siete y ciento tres ubicados en el Centro Comer-
13 cial ALBANBORJA cero doce del mismo centro comercial.
14 El presidente declara instalada la sesión y pide a
15 la Junta se pronuncie sobre el único punto del or-
16 den del día. La Junta luego de las deliberaciones -
17 pertinentes, resuelve por unanimidad de votos autorizar
18 al Presidente de la compañía, para que en su repre-
19 sentación suscriba las escrituras públicas por compra-
20 venta del local número cero doce con código municipal
21 número treinta y nueve - cero cero uno - treinta y
22 siete B - cero siete a favor de la señora TERESA BUR-
23 BANO GONZALEZ RUBIO DE CARTWRITH, y, por traspaso de
24 dominio de los siguientes predios a favor de las si-
25 guientes compañías a constituirse local número cero -
26 cincuenta y ocho con código municipal treinta y nue-
27 ve - cero cero uno - treinta y siete b - noventa y
28 seis a favor de la compañía KUNTA C. A.; local nú-

mero cero ochenta y siete con código municipal número treinta y nueve - cero cero uno - treinta y siete

D - veintiséis a favor de la compañía RETAMI C. A.,

local número ciento tres (oficina) con código municipal número treinta y nueve - cero cero uno - treinta

y siete E - cero cuatro a favor de la compañía NOSLEN C. A., estos locales estan ubicados en el Centro

Comercial ALBANBORJA. Asimismo, escritura de constitución de la compañía MEISON C. A., con aporte del

predio ubicado en las calles Camilo Destruge y la orilla

del rio Guayas, con código municipal número cero

diez - cero cero dos - cero uno A. No existiendo otro

asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede

un momento de receso para que el Gerente - Secretario

redacte el acta. Una vez reinstalada la sesión, se

dio lectura al acta, que fue aprobada en su texto

íntegro por los señores accionistas, firmando para su

constancia todos ellos en unión del Presidente y secretario

que certifica, concluyendo la sesión a las

once horas cuarenta y cinco minutos, en Guayaquil a

los veinticuatro días del mes de octubre de mil nove-

cientos noventa. Firmado) Capitán Guillermo Albán González,

por sus propios derechos, firmado) Ingeniero

Gerardo Tipán Aucancela, por los derechos que representa

de : Agustín Albán Maldonado, Guillermo Patricio

Albán Maldonado; Teodoro Albán Maldonado, por sus propios

derechos; y, Firmado) Isabel Maldonado Riera, por

sus propios derechos. Es copia del original que repo-

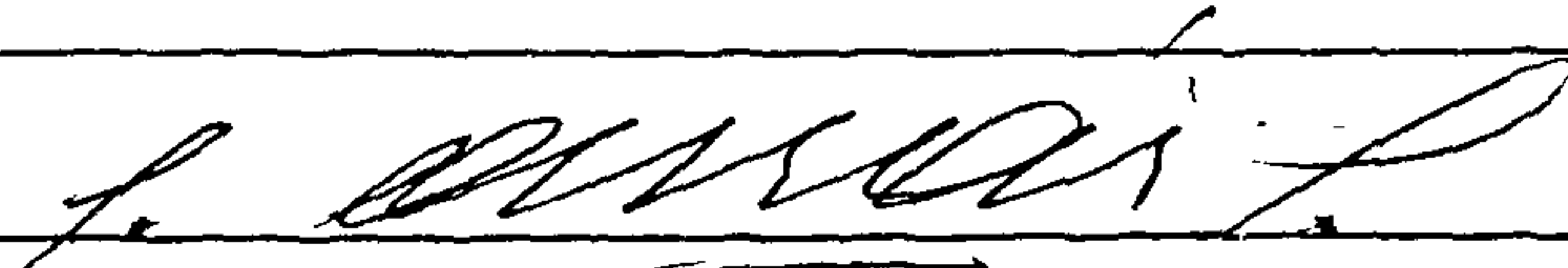
sa en libros, a la cual me remito en caso de ser necesario.- CERTIFICO.- Firmado : firma ilegible.- CAPI-

TAN GUILLERMO ALBAN GONZALEZ.- Gerente - Secretario. ---

Se agrega a la presente escritura pública el nombramiento del representante legal de la compañía Anónima de Construcciones COMANCO, del Banco de Guayaquil S. A.; los certificados de la Muy Ilustre Municipalidad y del Benemérito Cuerpo de Bomberos, ambos de esta ciudad; y, los comprobantes de pago correspondientes a las alcabalas y sus adicionales y a los colegios nacionales " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " de esta ciudad.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregados, así como sus comprobantes de pago, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto

POR LA COMPAÑIA ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMANCO,

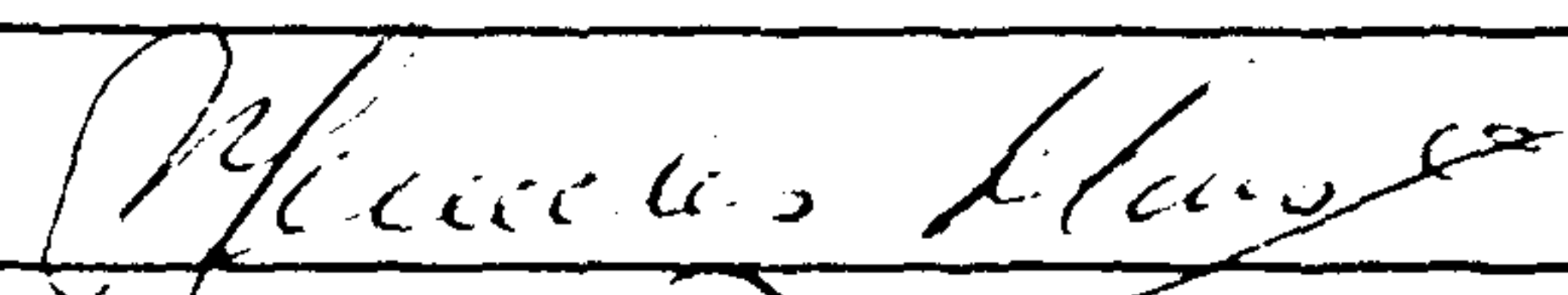

Cap. Jorge Guillermo Albán González

G E R E N T E

C.C. 0900423666

C.V. 008-261

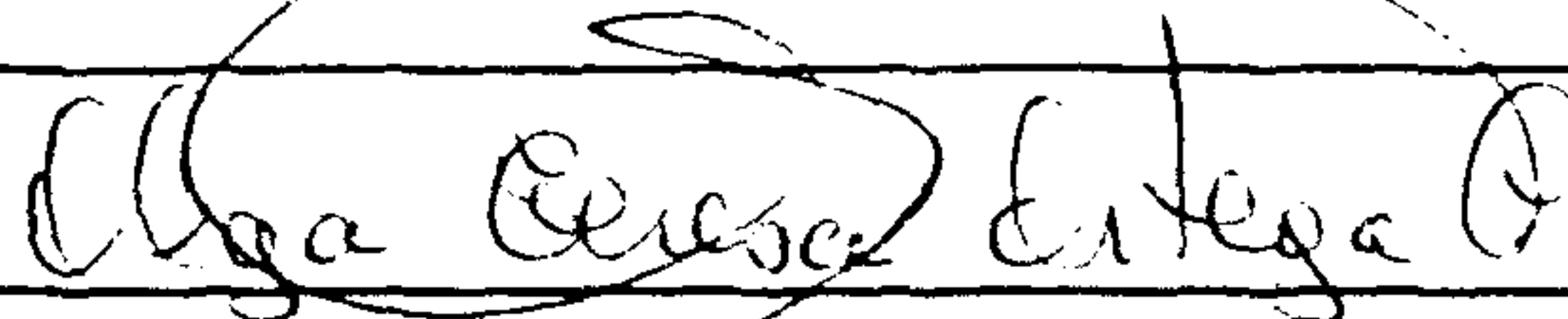
R.U.C. 0990134502001



Mercedes Leonor Flores García

C.C. 0903779700

C.V. 146-197



Olga Teresa Ortega Campoverde

C.C. 0911181980

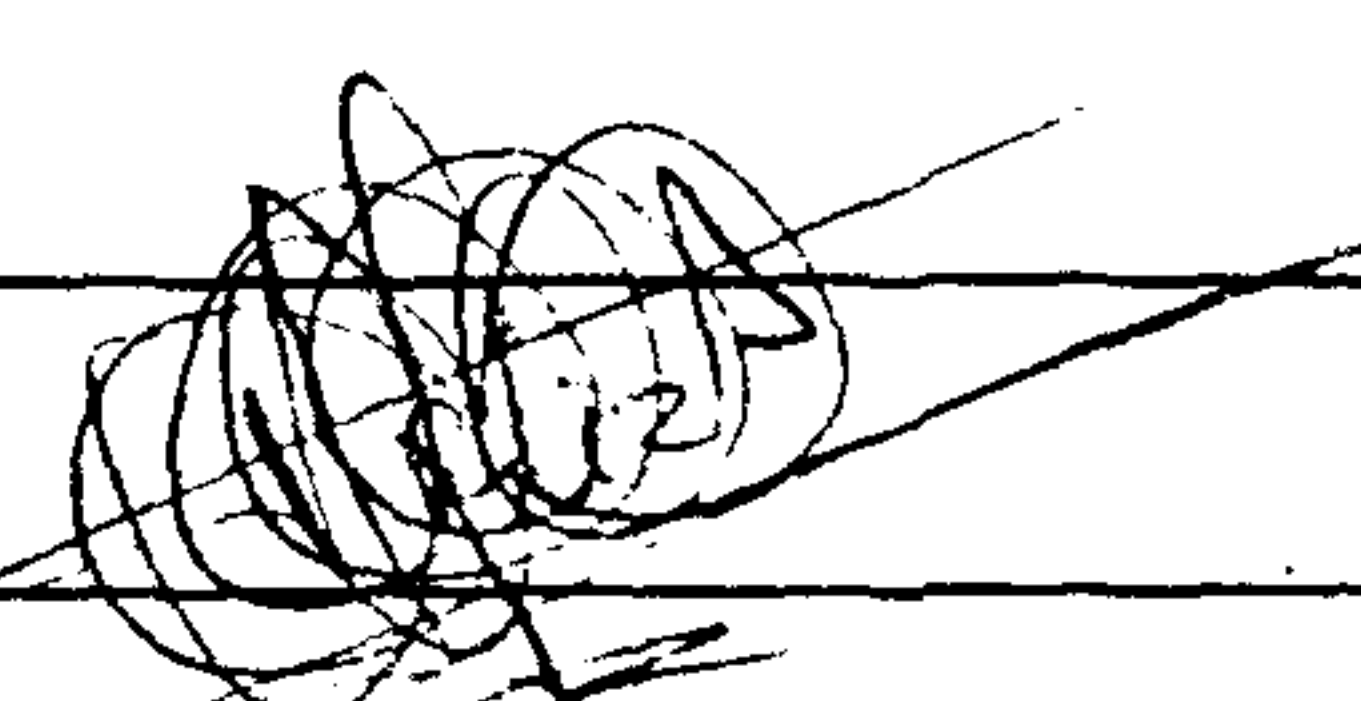
C.V. 049-049



Carmen Patricia Navarro Almeida

C.C. 091236991-5

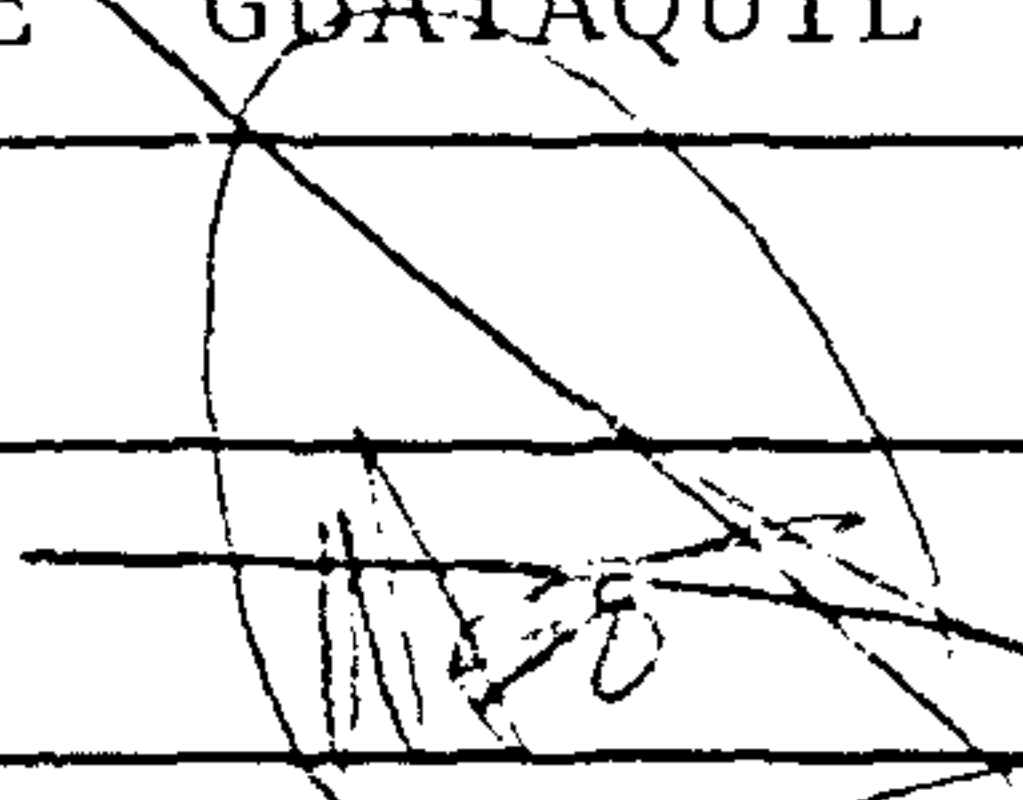
C.V. 371-026


Thonis Ober Ernesto Ortíz Acosta

C.C. 0908910904

C.V. 062-100

POR EL BANCO DE GUAYAQUIL S. A.,


Guillermo Lasso Mendoza

Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General

C.C. 090493905-5

C.V. exonerado.

R.U.C. 0990141177001

EL NOTA-

Señor Capitán
GUILLERMO ALBAN GONZALEZ
 Guayaquil.

Distinguido Capitán:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de Compania Anonima de Construcciones COMANCO, en sesion celebrada el dia de ayer, tuvo el acuerdo de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE de esta empresa por el lapso de CINCO AÑOS previstos en el artículo Vigésimo de los estatutos sociales.

En el ejercicio de sus funciones usted representará legalmente a la compania, tanto judicial como extrajudicialmente. Podrá suscribir a su nombre toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales, contraer obligaciones especialmente bancarias, firmar documentos constituir prendas, hipotecas y otras cauciones en seguridad de las operaciones que realice la compania; adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, negociarlos. Planificar y construir toda clase de obras de ingenieria.

Estas atribuciones se encuentran previstas en los artículos Decimo Octavo y Segundo de la escritura de constitucion de la compania, que con el nombre de Compania Anonima de Construcciones MACIZA se celebro ante el notario suplente doctor Evidio Correa, el 7 de agosto de 1967 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de los mismos mes y ano.

Compania Anonima de Construcciones MACIZA cambio su denominacion por el Compania Anonima de Construcciones COMANCO, por escritura que se celebro ante el notario doctor Gustavo Falcori Ledesma, el 6 de octubre de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil de fojas 16.713 a 16.724, numero 2.641 y anotado bajo el numero 17.616 del repertorio, con fecha 15 de diciembre de 1972.

de usted muy atentamente

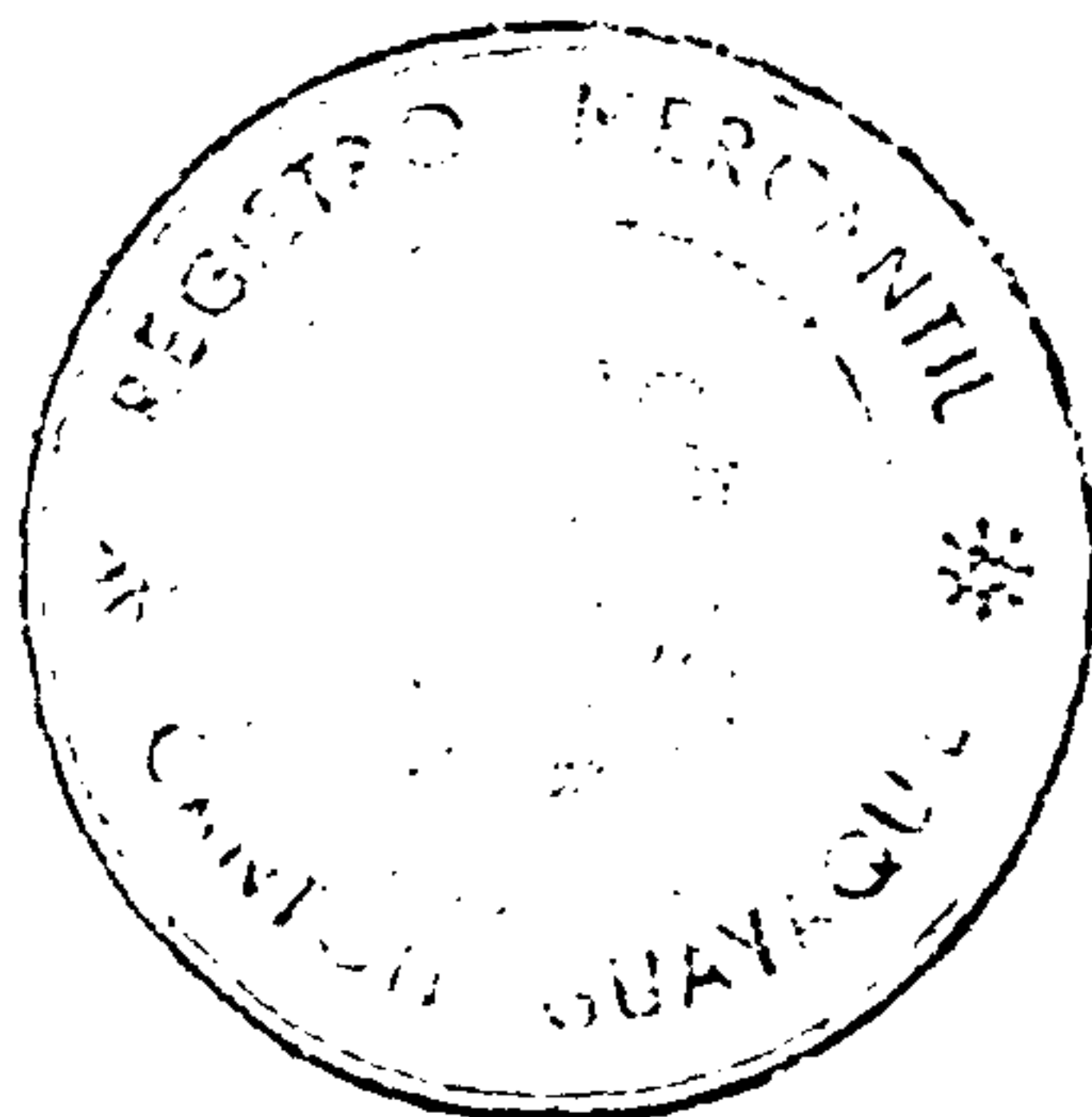
Isabel Maldonado Riera

ISABEL MALDONADO RIERA
 Secretaria Ad-Hoc

Acepto el cargo de GERENTE de COMANCO
 Guayaquil, 23 de mayo de 1.988

Guillermo Alban Gonzalez
CAP. GUILLERMO ALBAN GONZALEZ

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se inscribió este Bneabramiento de GERENTE de COMPAÑIA ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMANCO de fojas 24.138 a 24.139, número 6.895 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9.743 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



HECTOR MIGUEL FLORES ANORADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

00000016

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Solicito a usted se sirva otorgarme un certificado en el cual conste que la Escritura de Fusión por absorción de Financiera del Sur S.A. (FINANSUR) por parte del Banco de Guayaquil S.A.; disolución anticipada de Financiera del Sur S.A. (FINANSUR) y aumento de capital y reforma de estatutos del Banco de Guayaquil S.A., fue inscrita el 31 de Agosto de 1990 de fojas 28.941 a 29.130, número 9.464 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.641 del repertorio.

Atentamente,

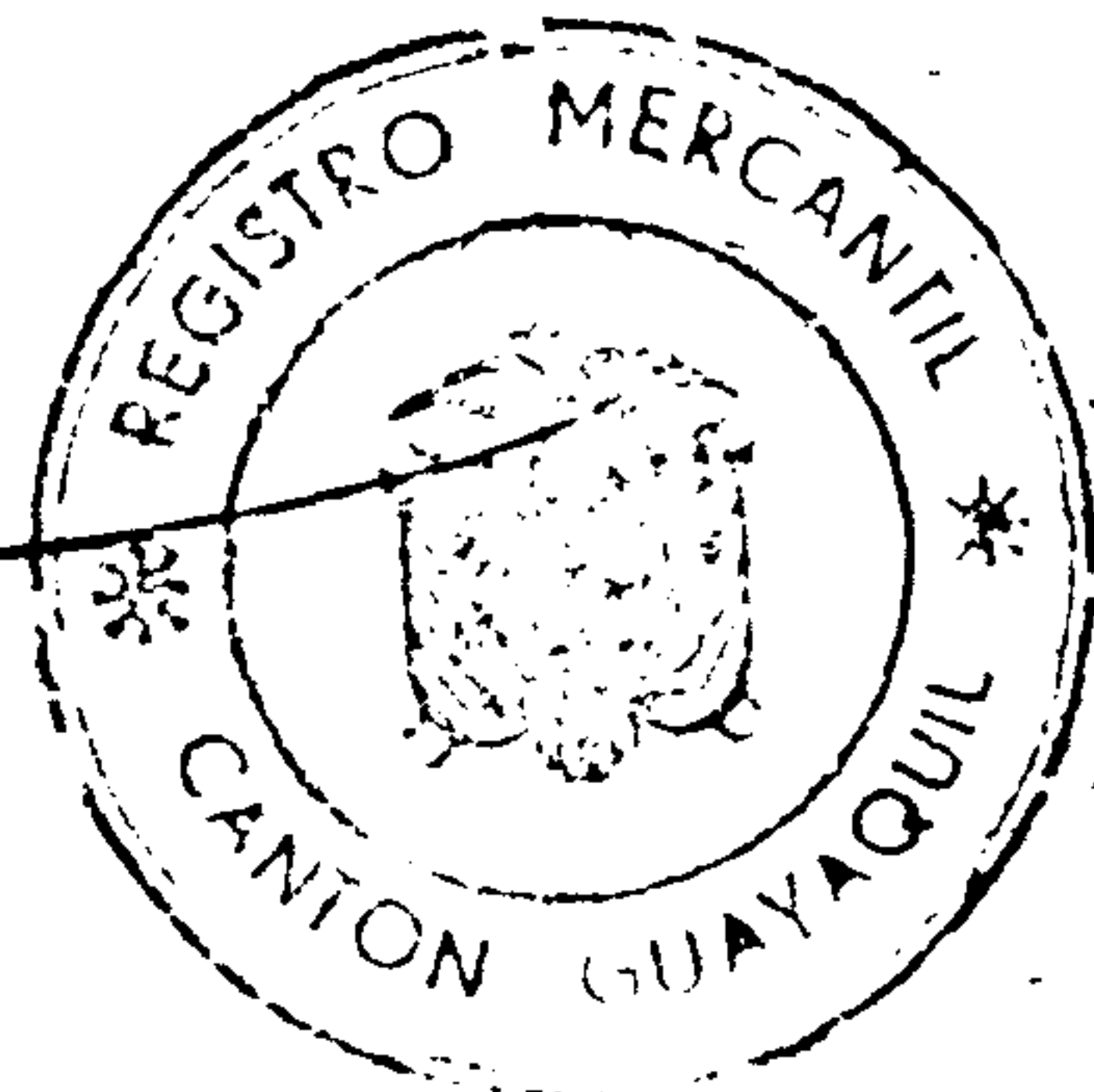
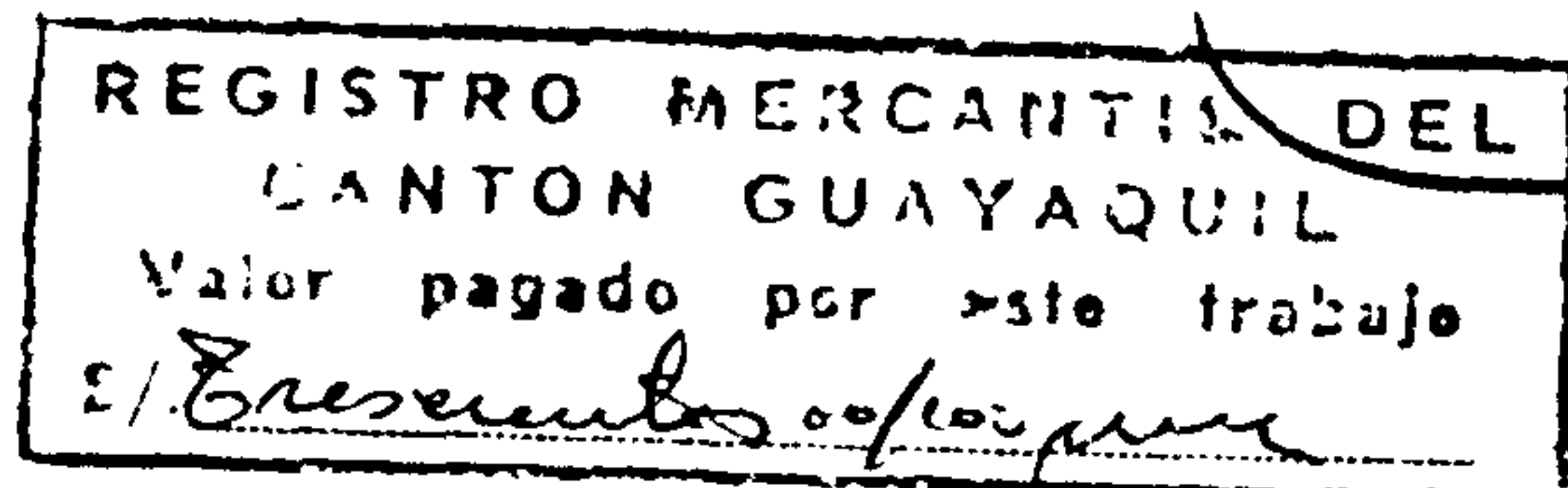
Ab. William Birkett Arturo

Registro 5.092

El Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que por escritura pública extendida el catorce de junio de mil novecientos noventa, ante el notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita el treinta i uno de agosto del mismo año, de fojas veinte i ocho mil novecientos cuarenta i uno a veinte i nueve mil -- ciento treinta, número nueve mil cuatrocientos sesenta i cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número catorce mil seiscientos cuarenta i uno del Repertorio, FINANCIERA DEL SUR S.A. FINANSUR, se declaró Disuelta anticipadamente, Fusionándose por Absorción con BANCO DE GUAYAQUIL S.A.; - en tanto que, el citado Banco, reformó sus estatutos y aumentó su capital autorizado a la suma de Nueve mil doscientos millones de sucres, y su capital suscrito y pagado a la suma de Seis mil cuatrocientos millones de - sucres. Actes que fueron aprobados por el Superintendente de Bancos, según Resolución número Noventa - Doscientos trece, dictada en Quito, el -- nueve de agosto de mil novecientos noventa, inscrita el treinta i uno de - agosto del mismo año, de fojas veinte i ocho mil novecientos treinta i -- seis a veinte i ocho mil novecientos cuarenta, número nueve mil cuatro---

cientos sesenta i tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número ca-
torce mil seiscientos cuarenta del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de octu-
bre de mil novecientos noventa.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



RESOLUCION N° 90-213

FERNANDO GUERRERO GUERRERO,
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Guayaquil S.A. y la Financiera del Sur S.A., FINANSUR, por intermedio de su Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente, han solicitado la aprobación legal de la fusión por absorción de Financiera del Sur S.A., FINANSUR por parte del Banco de Guayaquil S.A., Disolución Anticipada de Financiera del Sur S.A., FINANSUR y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos del Banco de Guayaquil S.A., para lo cual acompañan tres testimonios de la escritura pública, otorgada el 14 de junio de 1990, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, que contiene los actos referidos;

Que, el Vicepresidente Ejecutivo de Financiera del Sur S.A., FINANSUR, ha presentado copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 1990 en la que se resuelve disolver la compañía, para proceder a la fusión por absorción de FINANSUR por el Banco de Guayaquil S.A., solicitando su aprobación;

Que, como efecto de la fusión por absorción, el Banco de Guayaquil S.A., ha presentado copia certificada del Acta de Sesión de Directorio, celebrada el 28 de mayo de 1990, en la que se resuelve el aumento de capital suscrito y pagado en la suma de S/. 2.400'000.000,00 con lo que dicho capital quedaria fijado en la suma de S/. 6.400'000.000,00;

Que, las Direcciones Generales de Bancos Privados, Compañías Financieras y Controles Varios, y de Asesoría Jurídica han emitido los informes respectivos;

Que, el Banco de Guayaquil S.A. y Financiera del Sur S.A., FINANSUR, han solicitado la exoneración de los requisitos de publicación e investigaciones previas a que se refieren los Arts. 41 y 42 de la Ley General de Bancos;

Que, ha sido aceptada para estudio la escritura pública otorgada el 14 de junio de 1990, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, que contiene la Fusión por Absorción de Financiera del Sur S.A., FINANSUR por parte del Banco de Guayaquil S.A., Disolución Anticipada de Financiera del Sur S.A., FINANSUR y el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos del Banco de Guayaquil S.A.;

Resolución Nº 90-213

Página 2

Que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 265 de la Ley General de Bancos y en los Arts. 381 y siguientes de la Ley de Compañías; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR en estado de Disolución Voluntaria a Financiera del Sur S.A., FINANSUR, en los términos aprobados por la Junta General de FINANSUR celebrada el 28 de mayo de 1990, y retirar el Certificado de Autorización concedido para su funcionamiento.

Art. 2.- APROBAR la Fusión por Absorción de Financiera del Sur S.A., FINANSUR por parte del Banco de Guayaquil S.A., conforme a las bases de operación, resueltas por las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco de Guayaquil S.A., y de Financiera del Sur S.A., FINANSUR, celebradas el 28 de mayo de 1990, y disponer que el Banco de Guayaquil S.A., asuma los activos, pasivos, contingentes y todos los negocios de Financiera del Sur S.A., FINANSUR, adquiriendo así mismo la totalidad de su patrimonio. Como consecuencia de lo anterior, el Banco de Guayaquil S.A., adquiere las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de FINANSUR.

Art. 3.- APROBAR el Aumento de Capital Autorizado del Banco de Guayaquil S.A., en la suma de S/. 2.600'000.000,00 con lo cual quedará fijado en S/. 9.200'000.000,00 dividido en 92'000.000,00 de acciones nominativas y ordinarias de cien sucres cada una y las reformas del estatuto social del Banco de Guayaquil S.A., en los términos de la escritura pública otorgada el 14 de junio de 1990, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau.

Art. 4.- APROBAR el aumento de capital suscrito y pagado del Banco de Guayaquil S.A., en la suma de S/. 2.400'000.000,00 como consecuencia de asumir por fusión por absorción el capital suscrito y pagado por igual valor de Financiera del Sur S.A., FINANSUR, con lo cual quedará fijado en la suma de S/. 6.400'000.000,00. Los accionistas de FINANSUR S.A., recibirán por parte del Banco de Guayaquil S.A., igual número de acciones liberadas, nominativas y ordinarias que las que poseía en la financiera absorbida, conforme a las bases de operación resueltas en las Juntas Generales de Accionistas del Banco de Guayaquil S.A., y de Financiera del Sur S.A., FINANSUR, celebradas el 28 de mayo de 1990.

Art. 5.- EXIMIR de los requisitos de publicación e

investigaciones previas en uso de la facultad conferida por el Art. 59 de la Ley General de Bancos.

Art. 6.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Financiera del Sur S.A., FINANSUR, de 16 de julio de 1979, que dicha compañía financiera se ha disuelto voluntariamente y ha sido absorbida por el Banco de Guayaquil S.A., en los términos constantes en la escritura pública de 14 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau y de la presente Resolución.

Art. 7.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de fusión por absorción de Financiera de Sur S.A., FINANSUR por parte del Banco de Guayaquil S.A., disolución anticipada de Financiera del Sur S.A., FINANSUR y aumento de capital y reforma de estatutos del Banco de Guayaquil S.A., de 14 de junio de 1990, que los actos contenidos en tales instrumentos han sido aprobados mediante la presente Resolución.

Art. 8.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentra el protocolo del escribano Federico Bibiano Espinosa, tome nota al margen de la escritura pública de 20 de diciembre de 1923, por la que se constituyó la Sociedad Anónima Banco Italiano; que esta entidad bancaria más tarde adoptó la denominación de Banco de Guayaquil S.A.; que se ha fusionado por absorción, con Financiera del Sur S.A., FINANSUR, asumiendo su activo y pasivo y que se le han transferido a título universal, todos los bienes muebles e inmuebles, haciéndose cargo del pasivo de la absorbida; y, que por este hecho, le compete las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta; que ha aumentado su capital autorizado en la suma de S/. 2.600'000.000,00 para fijarlo en S/. 9.200'000.000,00 y que ha reformado su estuto social.

Art. 9.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad del Cantón Machala, Provincia de El Oro y del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, inscriban las respectivas transferencias de dominio que como consecuencia de la fusión por absorción y del traspaso de sus bienes y patrimonio social realiza Financiera del Sur S.A., FINANSUR en favor del Banco de Guayaquil S.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública del 14 de junio de 1990, autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de su inscripción.

Art. 10.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones Machala y Guayaquil, inscriban la mencionada escritura del 14 de junio de 1990, junto con la presente

Resolución Nº 90-213

Página 4

Resolución y pongan las notas de referencia contempladas en el Art. 51 de la Ley de Registro de Inscripciones.

Art. 11.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la mencionada escritura pública de ~~disolución~~ anticipada de Financiera del Sur S.A., FINANSUR, de fusión por absorción de ésta por parte del Banco de Guayaquil S.A., de aumento de capital autorizado y la reforma del estatuto social del Banco de Guayaquil S.A., así como del aumento de capital suscrito y pagado junto con la presente Resolución y ponga las notas de referencia contempladas en el Art. 51 de la Ley de Registro de Inscripciones.

Art. 12.- DISPONER que esta Resolución se publique en el Registro Oficial, y, por una sola vez, en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, juntamente con el extracto de la escritura pública del 14 de junio de 1990, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil.

Art. 13.- DISPONER que una vez inscrita la escritura pública de 14 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil y la presente Resolución se proceda al canje de las acciones emitidas por Financiera del Sur S.A., FINANSUR, con las que emitirá, como consecuencia de la fusión, el Banco de Guayaquil S.A. Las acciones de FINANSUR una vez canjeadas serán entregadas a la Superintendencia de Bancos.

Art. 14.- DISPONER que el Banco de Guayaquil S.A., contabilice el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado aprobado en esta Resolución, una vez cumplidas todas las formalidades aquí ordenadas y presentado que sea el estado jurado de pagos en la forma prevista en el Art. 47 de la Ley General de Bancos.

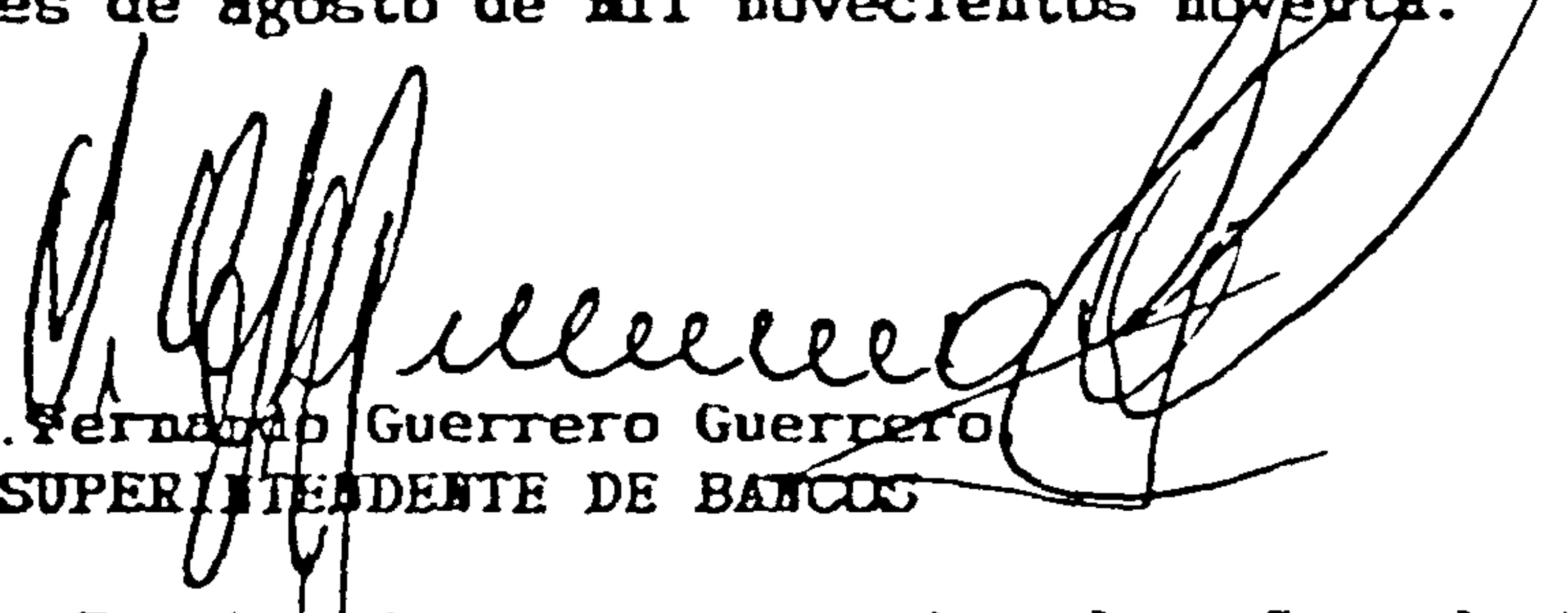
Art. 15.- AUTORIZAR la apertura de una nueva sección en la casa matriz del Banco de Guayaquil S.A., la que podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Compañías Financieras y sus reglamentos, y que tendrá el capital asignado de S/. 2.400'000.000.00.

Art. 16.- CONFERIR a la casa matriz del Banco de Guayaquil S.A. el nuevo Certificado de Autorización, en sustitución del que fue concedido anteriormente.

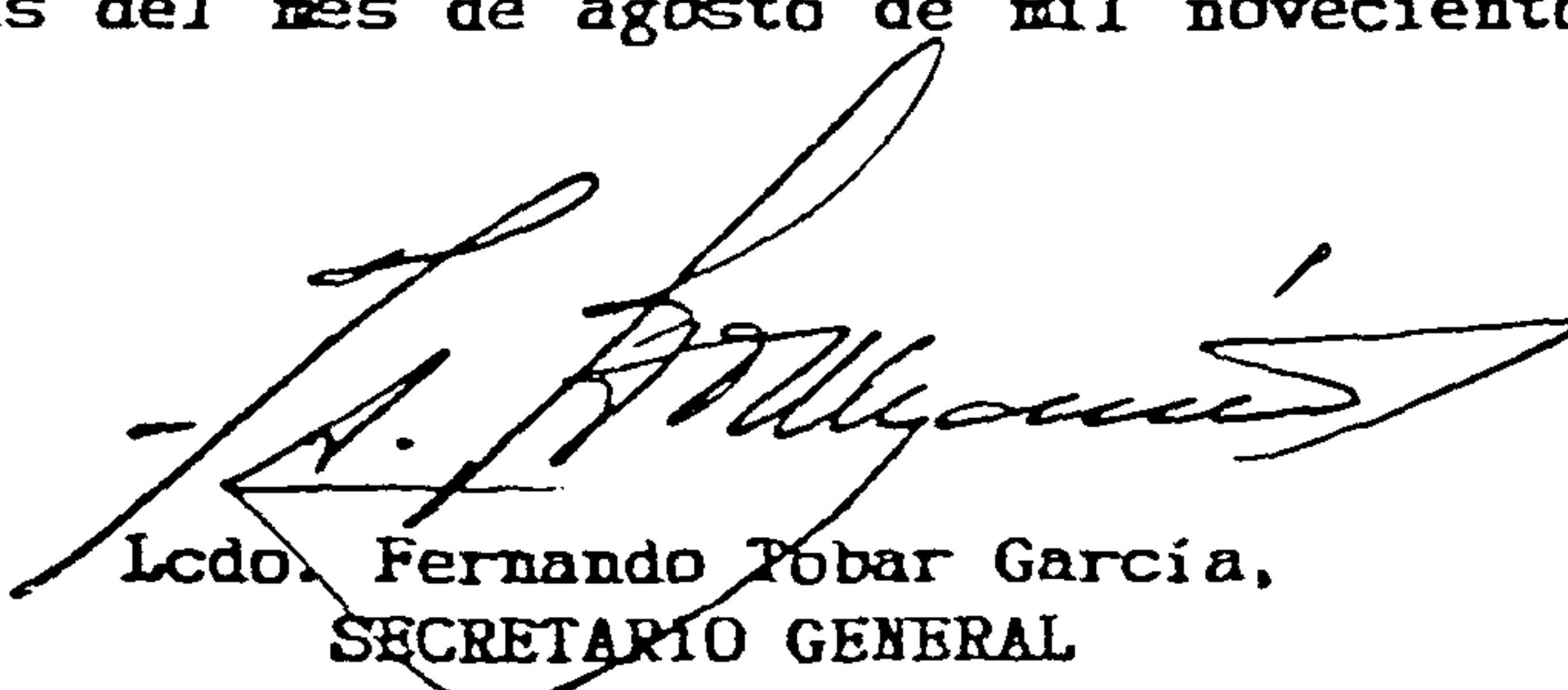
Art. 17.- DISPONER que el Banco de Guayaquil S.A., proceda a publicar su estatuto social con las respectivas reformas a fin de que los distribuya entre los accionistas y el público.

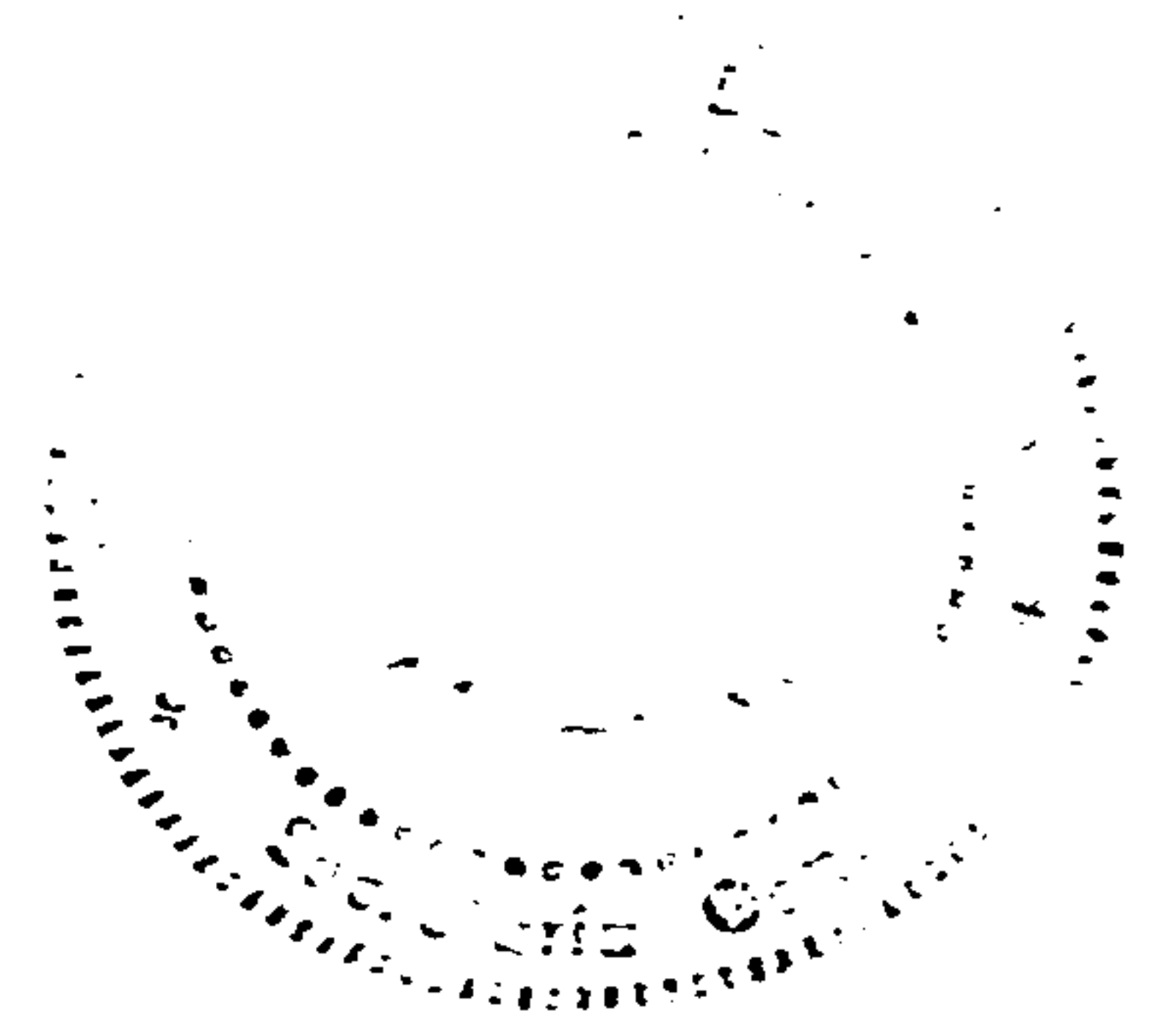
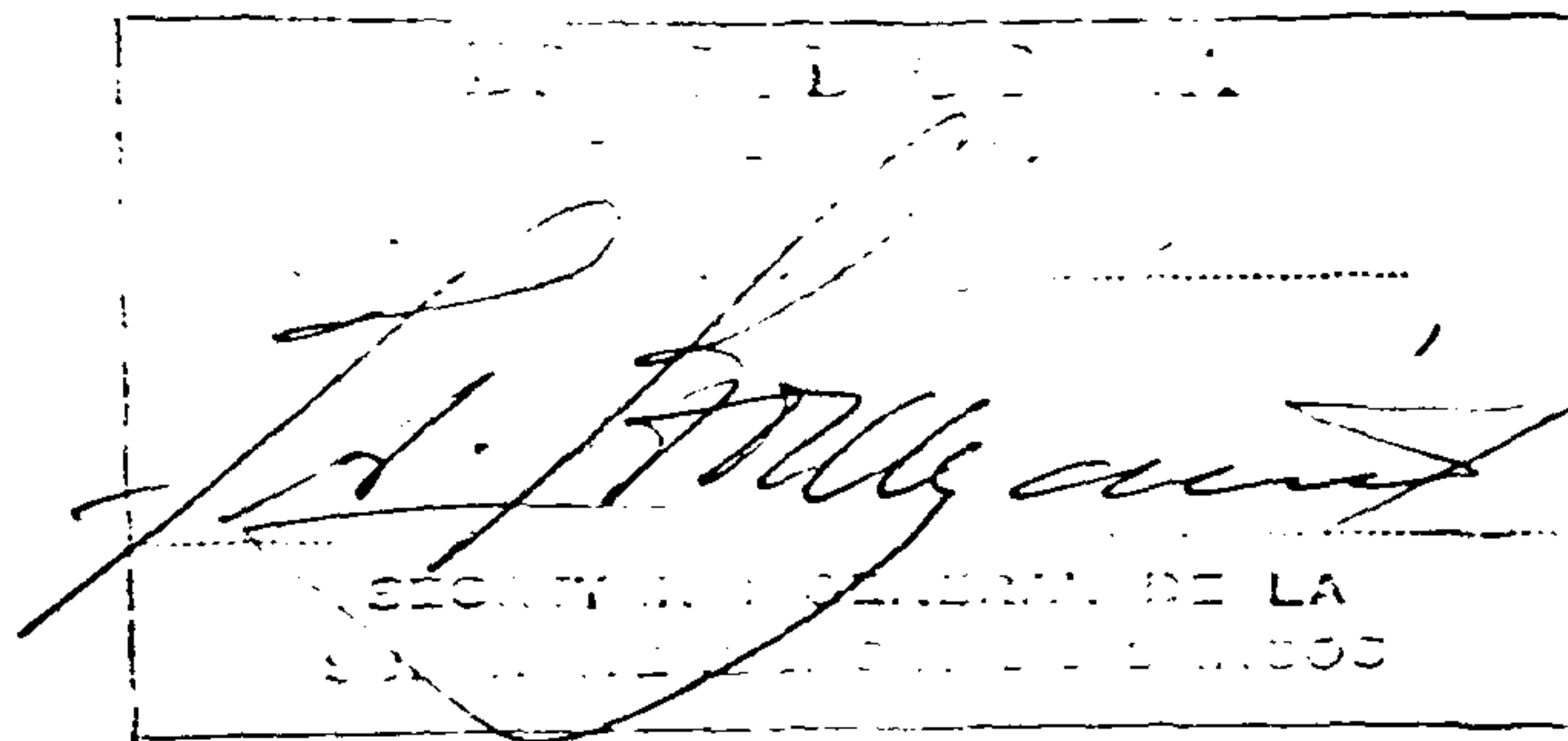
CONCLUIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a

los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

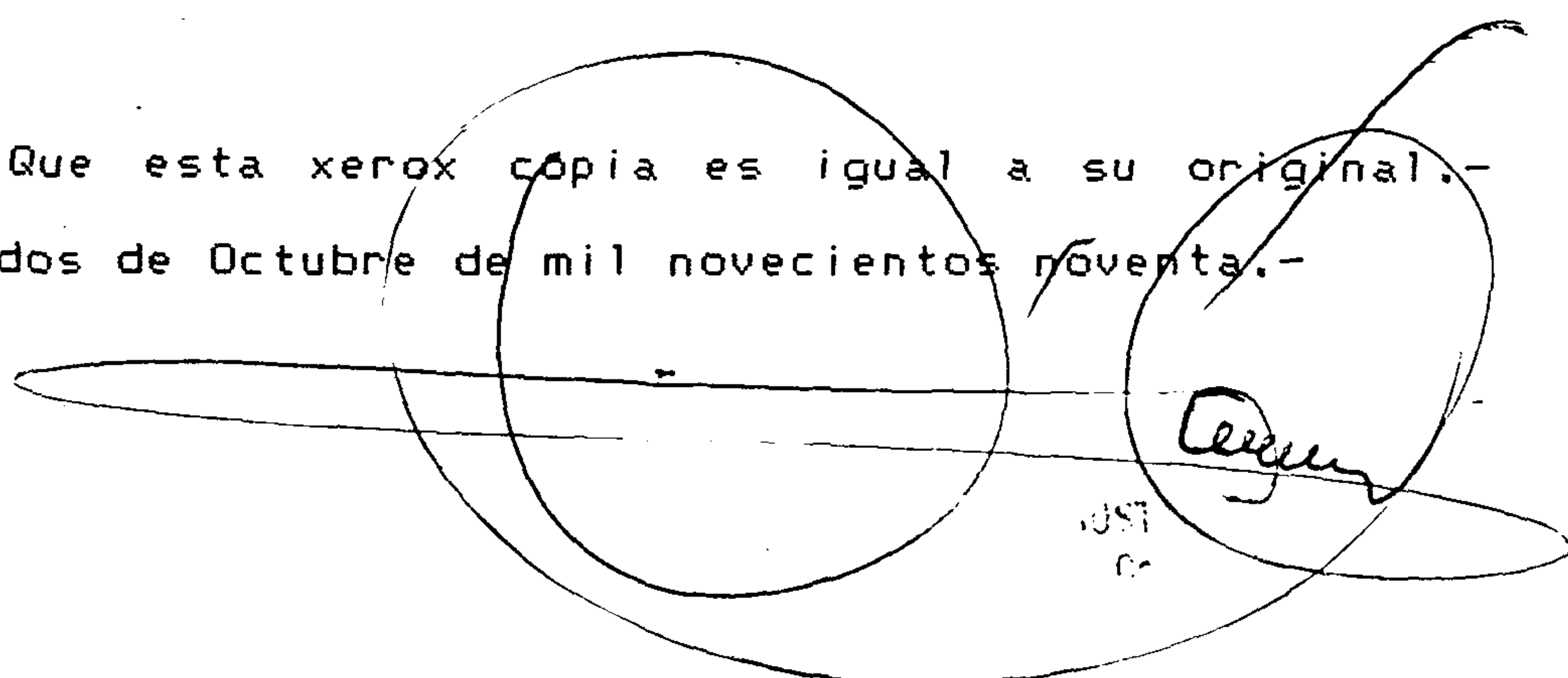

Dr. Fernando Guerrero Guerrero
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Fernando Guerrero Guerrero, Superintendente de Bancos en Quito, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa.-
LO CERTIFICO


Ldo. Fernando Tobar García,
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.-
Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos noventa.-



ESCRITURA NUMERO : 26/90

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SUBDIVISION DEL
SOLAR DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE CONSTRUCCIONES
COMANCO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

07020100020

Guayaquil, 12 de Enero de 1.990.

Abogado

Genrman Castillo Suárez

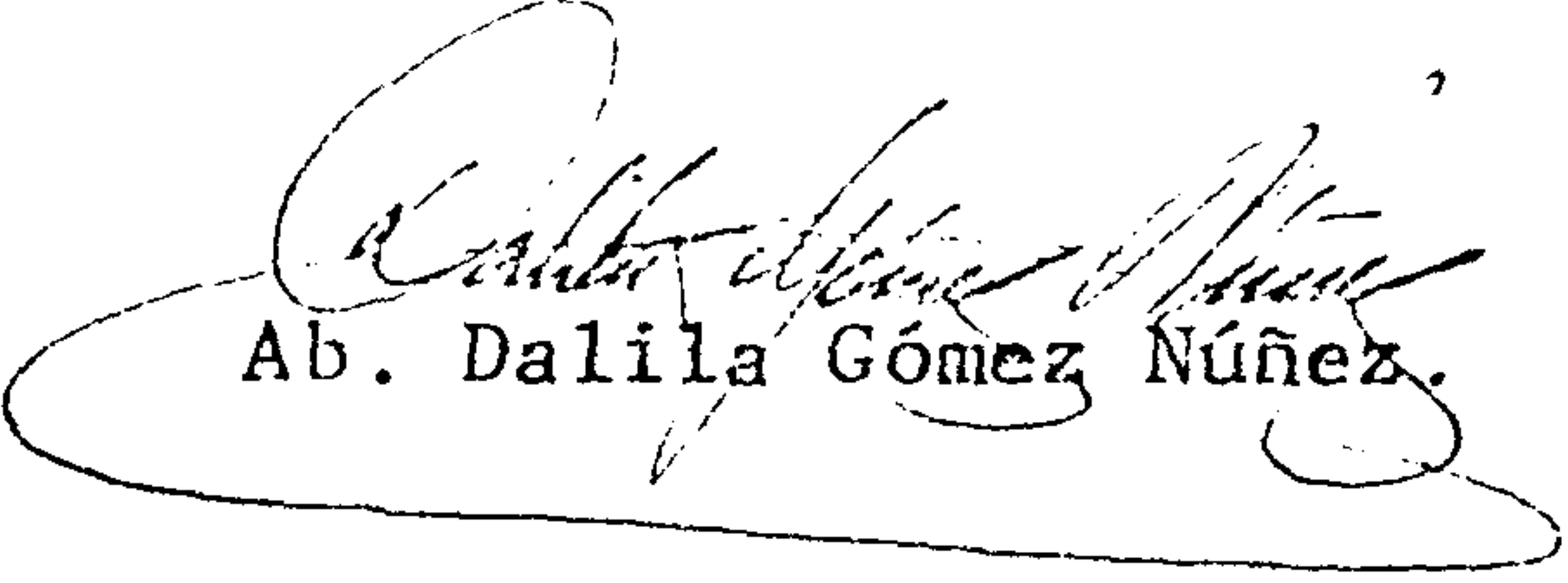
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente solicito a usted, se sirva protocolizar el
expediente adjunto, que corresponde a la división del pre-
dio de propiedad de la Compañía COMANCO, emitida por el Con-
sejo Municipal de Guayaquil; predio que ha sido signado con
los códigos catastrales números 07-02-01B y, 07-0201-A .

Una vez protocolizado el expediente, agradeceré proporcionar-
me cinco copias de lo actuado.

Atentamente.


Ab. Dalila Gómez Núñez.



**MUNICIPALIDAD
DE
GUAYAQUIL
ALCANTALA**

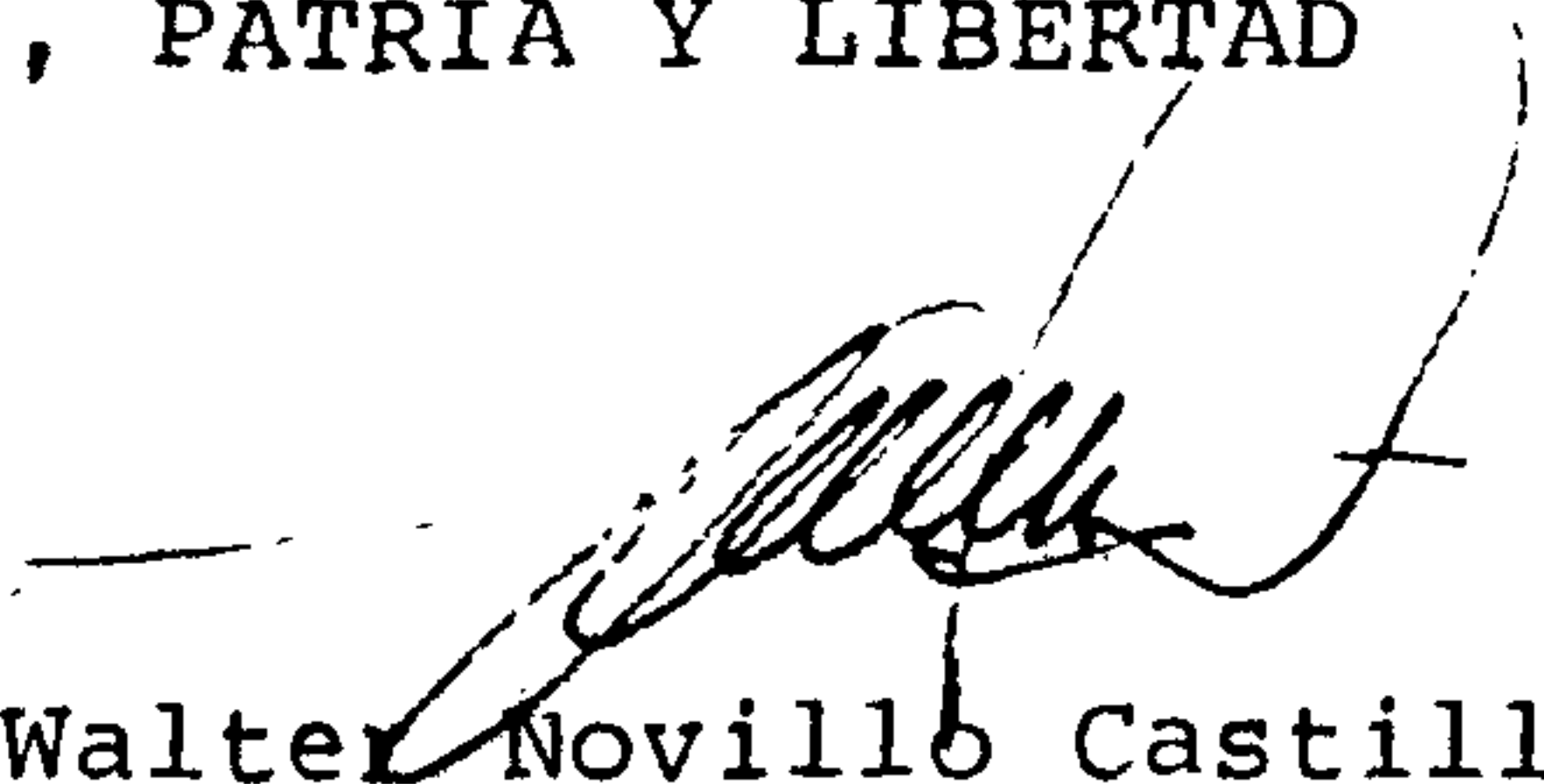
000002

Enero 4 de 1990

Señores
COMPAÑIA ANONIMA DE CONSTRUCCIONES "COMANCO"
Ciudad.

Para los fines pertinentes, comunico a ustedes que el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión de enero 3 de 1990, con relación al oficio N° 89-01044-C-DPU, - de diciembre 26 de 1989, suscrito por el Presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, resolvió aprobar la subdivisión del solar N° 01, manzana 002, parroquia Ximena, ubicado en las calles 5 de Junio y Camilo Des- truge, a favor de la Cía. Anónima de Construcciones - "Comanco", el mismo que está identificado con el código catastral 07-002-01, de conformidad con los planos adjuntos debidamente sellados, que también se aprueban y que deben ser certificados por el Secretario Municipal.

Atentamente
Por Guayaquil Independiente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

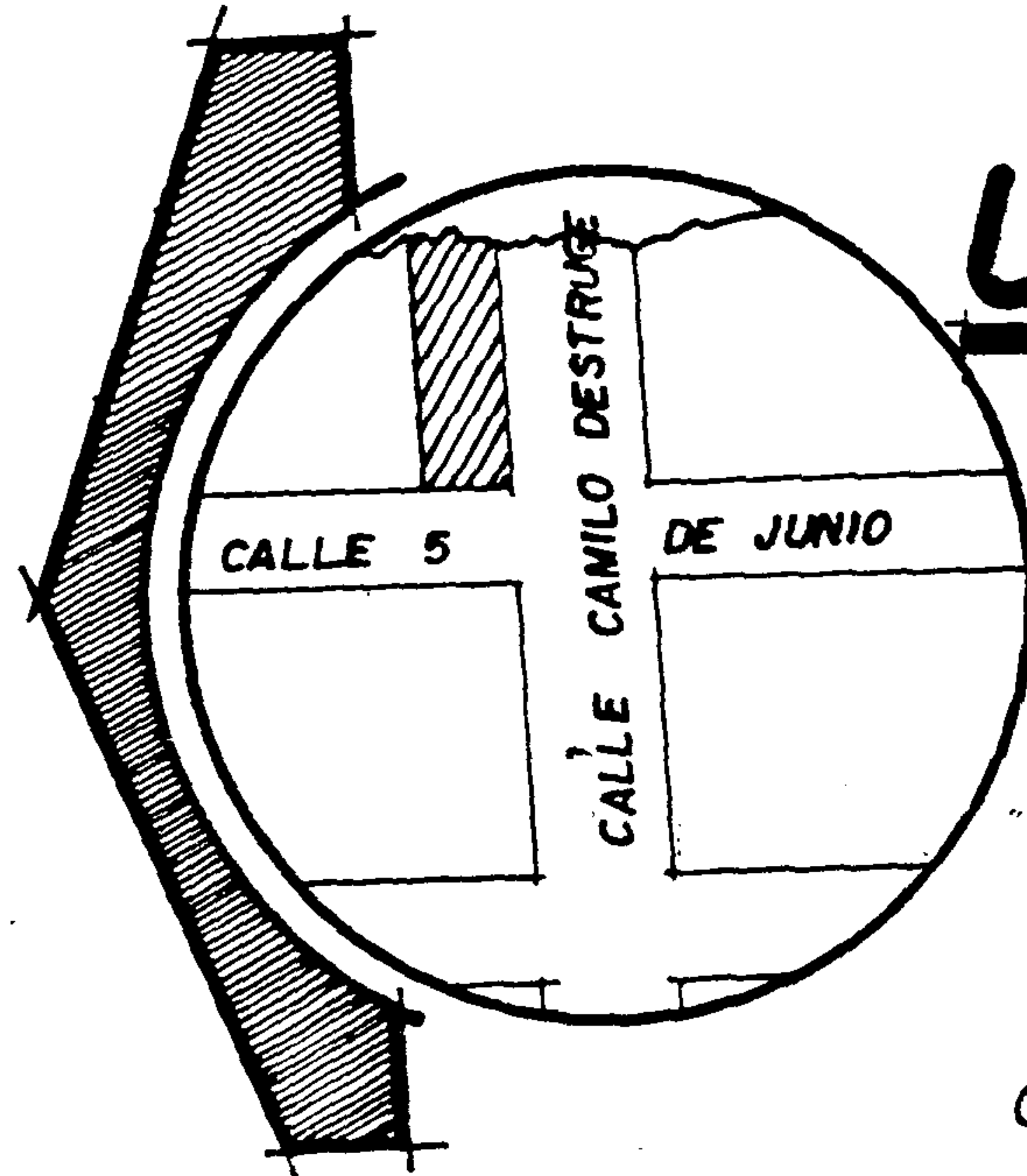
muc.

cc: Registrador de la Propiedad
Rentas
Catastro
Financiero

Se dio fe en la
oficina de la
Mesa de la
de la

	SOLAR EN CONSULTA	SUBDIVISION ACTUAL	
		SOLAR # 01A	SOLAR # 01B
	LINDERO MENSURA	LINDERO MENSURA	LINDERO MENSURA
N	PROD. DE LOS HERED. DE MORIA Y GOMEZ con 101.57m	Prod. de los Herederos de Luz Mor- la y Miguel Gomez Soto con 56.12 m.	Prod. de los Herederos de Luz Moria y Miguel Gomez Soto con 31.00 + 9.80 + 4.65m.
S	CALLE CAMILO DESTRUGE CON 101.57m.	Calle Camilo de Destruge con 55.82 m.	Calle Camilo Destruge con 45.75 m.
E	RIBERA DEL RIO GUAYAS CON 26.62 m.	Ribera del rio Guayas con 26.62 m.	Solar # 01 con 26.62 m.
O	CALLE 5 DE JUNIO CON 26.62 m.	Solar #01A con 26.62m.	Calle 5 de Junio con 26.62 m.
Ar.=	2754.95 m. ²	1489.92 m. ²	1265.03 m. ²

CALLE CAMILO DESTRUGE



UBICACION.

CANTON : GUAYAQUIL
PARROQUIA : AYACUCHO
MANZANA : # 002
SOLAR : # 01
CALLE : 5 de Junio y Ca-
milo Destruge
Esquina.
CODIGO : 07 - 002 - 01

RESP. TECNICA

[Signature]
PROPIETARIO

000000023

DOY FE: Que está igual al
PROYECTO LIZADO Admiso a la
Escritura Número 451/84
de fecha 20 de 1984
Guayaquil, Enero 15 de 1990



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Sexto
Guayaquil



Calle Eloy Alfaro

Colegio "La Inmaculada"

Empresa Eléctrica

Calle 5 de Junio

Calle Camilo Desfruge

Calle Colombia

Calle Venezuela

Calle Portete

MACISA

MACISA

MACISA

MACISA



Quita Zona de Playa: 1.310 m²

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
REVISADO Y CALCULADO

Spulador

ING. WILFREDO CAMACHO TORRES
ABG. INGENIERO EN OBRAS DE PUERTO Y MAR

GUAYAQUIL, A 13 JUN. 1984

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
APROBADO

CONCEPCION OLIVERO SERRANO
SECRETARIA DE COMERCIO
DIRECCION TECNICA MARITIMO

Guayaquil, a 13 JUN. 1984



Levantamiento planimétrico de los solares de propiedad de MACISA, ubica-
dos en la calle 5 de Junio, entre Portete y Camilo Desfruge.

Representación Jefe de

[Signature]
Jefe de Oficina de Levantamiento

Escala: 1:1000

Folio: 11

26-JULIO-82

Señor

DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL,

Ciudad.

Señor Director:

Coronel Agustín Albán Borja, por mis propios derechos y por los que represento de las COMPAÑIAS ANONIMAS "IBOMAR" y "COMANCO", ante Ud. muy respetuosamente digo y solicito:

PRIMERO: Mucho agradeceré a Ud. se sirva ordenar al Departamento Técnico la DEMARCACION DE LA ZONA DE PLAYA de los cuatro predios que detallamos más adelante, para lo cual estamos adjuntando dos copias de planos de la zona de ubicación de los mismos.-

SEGUNDO:- El Departamento de Catastro Municipal, estableció excedentes o diferencias de áreas, las que se encuentran bajo las construcciones que datan de muchos años atrás, OBLIGANDONOS A PAGAR SU VALOR, quedando legalizado el traspaso de dominio mediante la documentación que en 37 fojas útiles acompaño.-En dicha documentación también se incluyen planitos de cada propiedad con completo estudio de sus áreas.-

TERCERO:- La ubicación de los predios mencionados son:

a),-Cía. Anónima "IBOMAR": Calle Portete y 5 de Junio esquina, con 17.98 Mts. lineales frente al río.-

b),-Cía. Anónima de Construcciones "COMANCO": Calle 5 de Junio entre Portete y Venezuela (media cuadra), con 23.63 Mts. lineales frente al Río Guayas.-

c),-Cía. Anónima de Construcciones "COMANCO": Calle 5 de Junio y Camilo Destruje esquina, con 26.62 Mts. lineales frente al Río Guayas.-

d),-AGUSTIN ALBAN BORJA: Calle 5 de Junio y Venezuela esquina con 10 Mts. lineales frente al Río Guayas.-

Del Señor Director, muy atentamente.

1 ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-

2 GUAYAQUIL, JUNIO 5, 1984.- VISTA: La solicitud que antecede, la Dirección
3 Técnica a través del Departamento Zona de Playas y Bahías, efectúe la inspec
4 ción ocular del lugar en referencia y emita su informe.
5



6 DIRECTOR TECNICO MARITIMO

7
8 Gonzalo TOLEDO Serrano
9 Capitán de Corbeta-UN

10 Proveyó y firmó el Decreto anterior, el Señor Director Técnico Marítimo

11 CP.CB-UN Gonzalo TOLEDO Serrano, en el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO:

12 DIRECCION TECNICA.- DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYAS Y BAHIAS.- GUAYAQUIL, Junio

13 3 de 1984.- VISTO: El Decreto anterior y una vez efectuada la inspección

14 ocular del lugar en referencia, se comprobó que en los predios ubicados en-
15 tre las calles Portete, 5 de Junio, Venezuela y el Río Guayas de propiedad

16 del Coronel Agustín Albán B., Cía. Anónima "IBOMAR" y Cía. Anónima "COMANCO"

17 además el predio ubicado en Camilo Destruje entre 5 de Junio y la Ría perte-

18 neciente también a la Cía, Anónima COMANCO, de la parroquia Ximena, cantón

19 Guayaquil, provincia del Guayas, existe un área de zona de playa de 1.310m²,

20 los mismos que han sido demarcados con rojo en los planos que se anexan, de-

21 biendo protocolizarse uno de los ejemplares en la Notaría.



22 JEE DPTO. ZONA DE PLAYA Y BAHIA

23 Ing. Wellington CAMACHO Torres
24

25 CLR/mia.

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: A solicitud de la Abogada
Dalila Gómez Núñez, protocolizo en seis fojas útiles
en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría
Décima Octava de este Cantón a mi cargo, los Documentos
relativos a la subdivisión del solar número cero uno ,
manzana cero cero dos, parroquia Ximena de propiedad
de la Compañía Anónima de Construcciones COMANCO.- Gua-
yaquil , enero quince de mil novecientos noventa .- El
Notario .-

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este
TERCER TESTIMONIO, en seis fojas fotocopias, rubrica-
das por mí el Notario, que sello y firmo en las mismas
ciudad y fecha de su protocolización.-

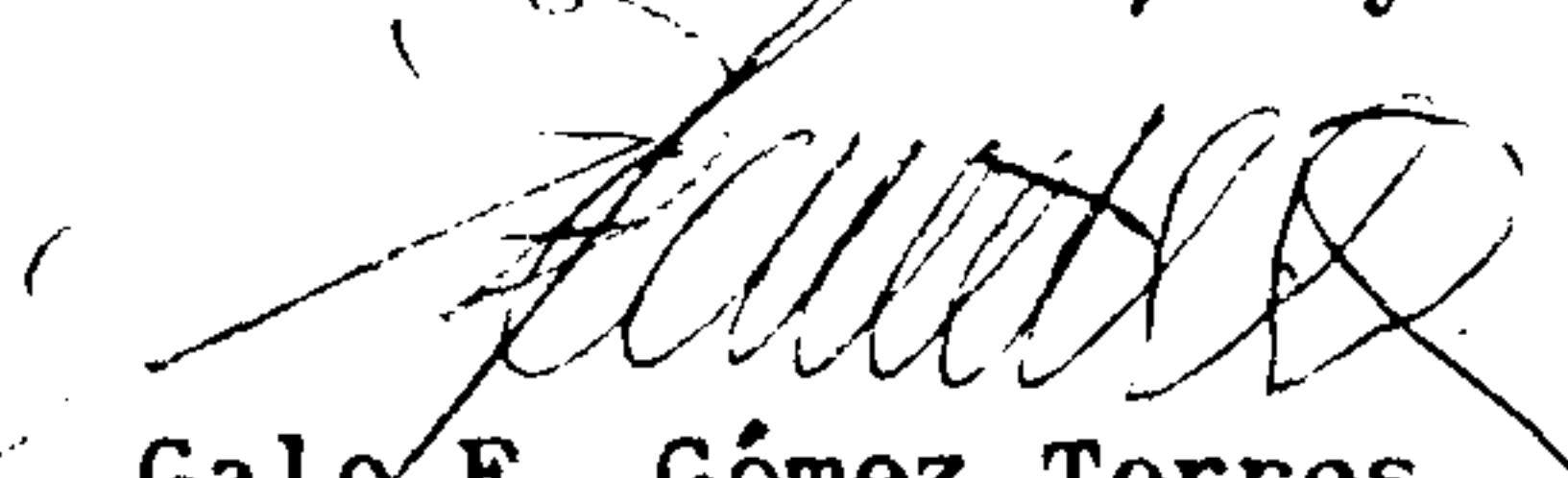
Guayaquil, Octubre 29 de 1.990.

..00000026
167242

Señor
Doctor César Moya Jimenez,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL,
Ciudad.

Agradeceremos a Ud. certificar al pié de la presente, si el inmueble ubicado en la parroquia Ximena, en las calles 5 de Junio, Camilo Destruje y la Ría Guayas, signado con Código Catastral Municipal No. 07-002-01, tiene prohibición de enajenar o cualesquier otro gravámen que no sea únicamente la hipoteca abierta a favor de la COMPAÑIA FINANCIERA DEL SUR S.A. (FIANSUR), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, Dr. Ovidio Correa Bustamante de Diciembre 31 de 1.981 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de Febrero de 1.982, constituyéndose además anticresis. Los referidos terrenos "COMANCO" los adquirió en compra a los Cónyuges Teófilo Baidal Ramirez y Carmen López de Baidal, según escritura pública ante el Notario Ab. Germán Castillo Suarez, el 23 de Junio de 1.978, inscrita el 31 de Agosto de 1.978 a fojas 59655 a 59672, número 5623 del Registro de la Propiedad, anotado bajo el número 10.772 del Repertorio. La segunda porción de terreno que forma un solo cuerpo de este predio, COMANCO lo adquirió a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, con escritura pública de Marzo 9 de 1.984 en la que queda establecidos los últimos y verdaderos linderos y áreas del predio, registrado e inscrito el 12 de Julio de 1.984 a fojas 90911 a 90996 número 4101 del Registro y anotado bajo el número 10165 del Repertorio.

Del señor Registrador, muy atentamente,


Galo E. Gómez Torres
PRESIDENTE DE LA CIA. "COMANCO".

El Registrador de la Propiedad del Canton certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos sesenta hasta esta fecha no aparece que la COMPAÑIA ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMANCO haya enajenado el predio compuesto de solar, galpón, muelle y una Faja de terreno signado con el numero 1 de la manzana numero dos ubicado en la esquina Noreste de las calles Camilo Destruje y Cinco de Junio de esta ciudad. Ni que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que una Hipoteca Abierta constituida a favor de la Cia Financiera del Sur S.A. FIANSUR según escritura publica extendida el treinta y uno de diciembre de mil no-

vecientos ochenta y uno ante el notario Dr Ovidio Correa Bustamante inscrita el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos; más Anticresis que la celebrada con la Cia Financiera del Sur S.A. FINAN SUR, según escritura pública extendida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno ante el notario Dr Ovidio Correa Bustamante inscrita el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.-Lo adquirió por compra a Teofilo Baidal ^Ramirez y Carmen Lopez de Baidal, según escritura pública extendida el veinte y siete de junio de mil novecientos setenta y ocho ante el notario Abg German Castillo Suarez inscrita el treinta y uno de agosto del mismo año; y la Faja de terreno lo adquirió por Adjudicación que le hizo la Municipalidad de Guayaquil protocolizada en el registro a cargo del notario Abg German Castillo Suarez el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro inscrita el doce de julio del mismo año.-Teofilo Ramirez ^Baidal lo adquirió por compra a la Cia de Cervezas ^Nacionales C.A. según escritura pública extendida el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis ante el notario Dr Carlos Quiñonez Velasquez inscrita el veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y siete.-Guayaquil cinco de noviembre de mil novecientos noventa.-

12. FERNANDO A. LÓPEZ

Notario Público de Guayaquil
del Cantón Guayaquil

REGISTRO
DE
VOTOS
Y
SEÑALADO
A
S. Serrano

0.0000.27

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

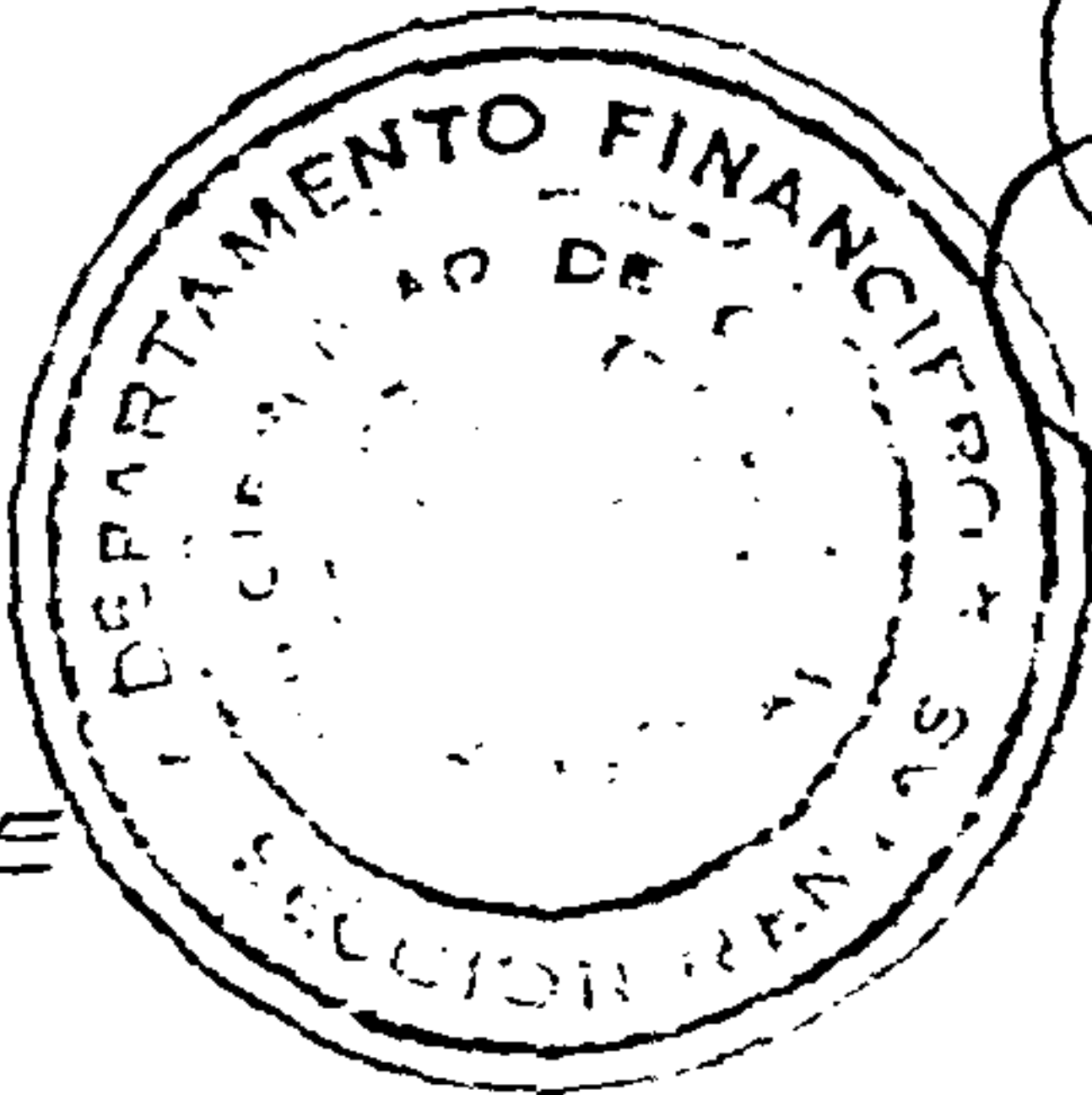
CODIGO: 07 - 002 - 01 -

CERTIFICO:
Que la propiedad de Cia. Anónima De Construcciones
situada en la calle _____ de la Parroquia
Urbana Ximene de esta ciudad, se encuentra al
dic en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año,

AVALUO COMERCIAL: 19'011.600 - AVALUO CATASTRAL: 11'407.000. -

Guayaquil, 30 de Octubre de 1990

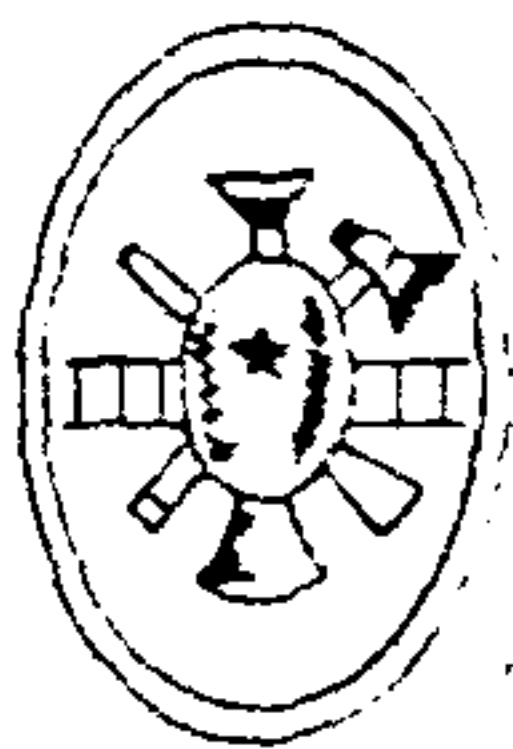
ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.



JEFE DE RENTAS
Imprenta Municipal - Guayaquil

PREDIO: CAMILO DESTRUJE
Y 5 DE JUNIO

L. Gerardo Torero J.
Jefe de Rentas Municipales



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Titulo de pago de la Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1.949
R.U.C. 1760001200108

TITULO DE CREDITO F0022325

PROPIETARIO: C A DE CONSTRUCCIONES	AÑO: 1990
DIRECCION: C DESTRUJE	
AVALUO: 11,407.	
VALOR 1 1/2 o oo: 17,110.50	
VALOR EMISION: 30.00	
VALOR TOTAL: 17,140.50	
INTERESES:	
TOTAL PAGADO:	

LUGAR Y FECHA DE EMISION
10555

PRIMER JEFE TESORERO FECHA DE PAGO
CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero

Sección Rentas



Nº 064800

L

TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Especie Valorada

S/. 200.00

Emitido
Jefe de Rentas

Lauro Zavala de Pino
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

Solicitud y Certificación

Nombre del Solicitante COMPANIA ANONIMA DE CONSTRUCCIONES "COMANEO"
Nacionalidad ECUATORIANA Céd. Unica 0900840927 Céd. Tributaria
Domicilio: CENTRO COMERCIAL ALBON BORDO OFICINA # 128
Motivo de la solicitud CERTIFICADO DE AVALUO DEL CODIGO CATASTRAL
07-02-1A-

Guayaquil, 9 de NOVIEMBRE de 1990

Departamento de Catastro y Avalúos

[Firma]
Solicitante
SR. GIL E. GOMEZ TORRES
Presidente de COMANEO

El suscrito Director del Dpto. de Catastro y Avalúos, CERTIFICA: Que revisada la tarjeta en tarjeta de control, el solicitante signada con el código 07-02-1A, se encuentra registrada a nombre de C. A. DE CONSTRUCCIONES, propiedad ubicada en la parroquia Ximena, calle Camilo Destruge, con los siguientes datos:

Avalúo Comercial	S/.	10.281.800.00	Aval. Solar	S/.	9.051.264.00
Avalúo Catastral	"	6.169.100.00	Aval. Const.	"	1.230.501.00
Avalúo Imponible	"	6.169.100.00			
Contrib. Semestral	"	40.897,80			
Clasificación	" B "				
Vigencia	1991				

Modificación: Rect./Aval./x Anul./aplic./ coef./act. 32

Certificado extendido en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.

Revisado por

Empleado

[Firma]
Director del Dpto. de
Catastro y Avalúos

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres.

M. I. Municipalidad de Guayaquil

Imprenta Municipal - Guayaquil

000000028

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Gquil. 20 NOV 1990

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

Municipalidad de Guayaquil

Pago de Alcabala por aporte

inmueble a/f. de Cia Melson

por. Cia de Construcciones

DEPOSITADO POR

(Notario VII del Canton Guayaquil)

Cuanti aS/ 11'000.000.00

Const. de No. 762962

0 2 2 2 0 01-0

EFFECTIVO

CHEQUES

1

705.000,00

TOTAL S/.

705.000-00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele- ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Form. OYP 051 REV.

OYP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Gquil. 20 NOV 1990

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

Emp. Prov. de Agua Potable

Pago de Alcabala por Aporte de un

inmueble a/f. de Cia Melson

por. Cia de Construcciones

DEPOSITADO POR

(Notario VII del Canton Guayaquil)

Cuanti aS/ 11'000.000.00

Const. de Compañia.

No. 762957

0 2 2 2 0 50-7

EFFECTIVO

110.000.00

CHEQUES

TOTAL S/.

110.000.00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele- ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Gquil. 20 NOV 1990

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

H. Consejo Provincial del Guayaquil

Pago de Alcabala por Aporte de un

inmueble a/f. de Cia Melson

Cia de Construcciones

DEPOSITADO POR

(Notario VII del Canton Guayaquil)

Cuanti aS/ 11'000.000.00

Const. de Compañia.

No. 762959

0 2 2 1 0 01-1

EFFECTIVO

110.000.00

CHEQUES

TOTAL S/.

110.000.00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele- ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA AYALA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

Form. OYP 051 REV.



BANCO DEL PICHINCHA

GUAYAQUIL - ECUADOR

S/ 1.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de MEISON C.A.

1. SRTA. MERCEDES L. FLORES GARCIA	1.000,00
2. SRTA. OLGA T. ORTEGA CAMPOVERDE	S/. 1.000,00
3. SRTA. CARMEN P. NAVARRO ALMEIDA	" 1.000,00
4. SR. THONIS O. ERNESTO ORTIZ ACOSTA	" 1.000,00
5. _____	"
6. _____	"

SUMAN S/. 4.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 295766 de 1 22 nov/90 es de CUATRO MIL 00/100 sucres

_____, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 22 nov/90

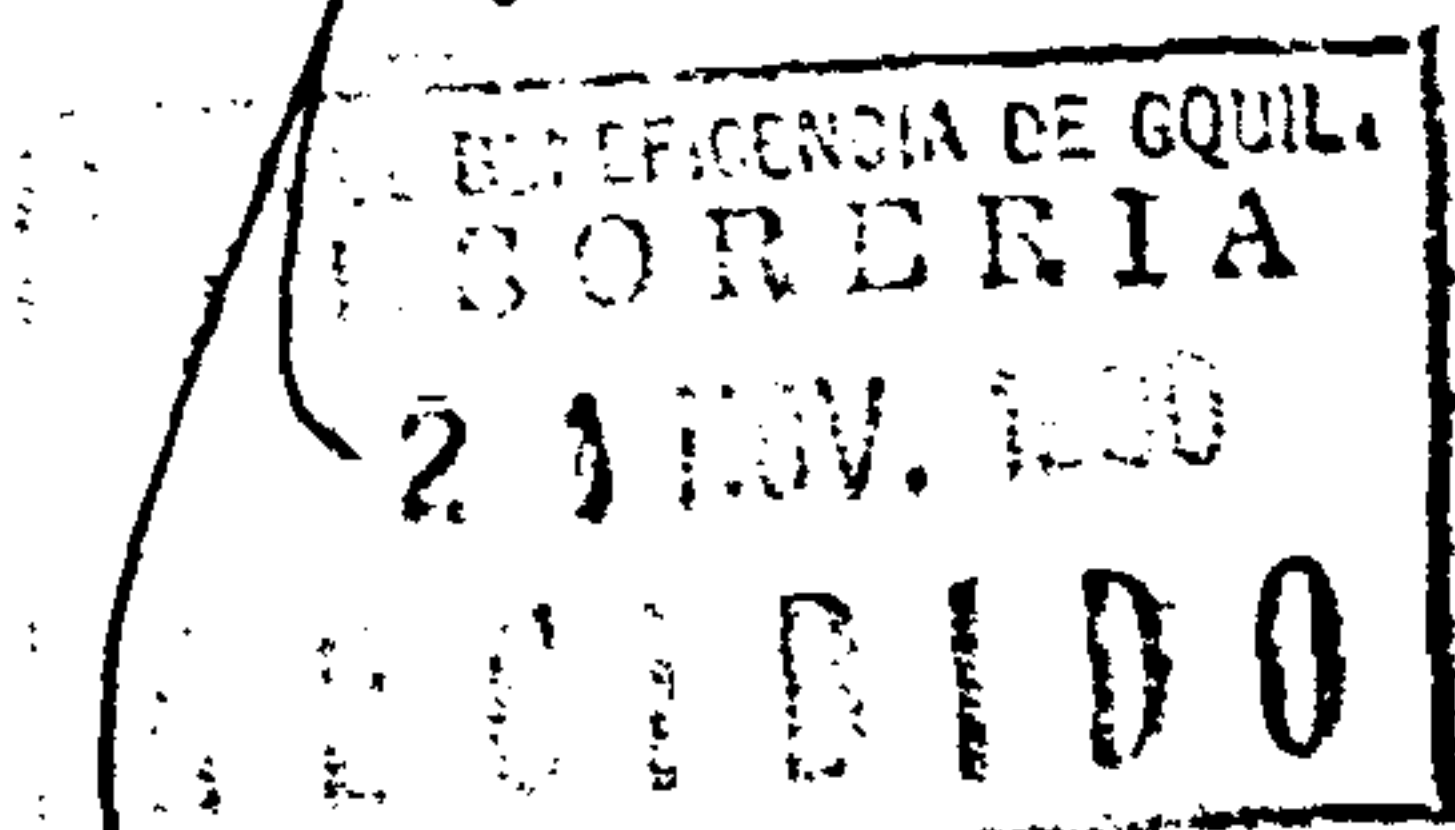
Log. Juan Fuentes Cárdenas
Gerente Financiero

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 97366 **SUMA DE 110.000,00** IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. **110.000,00***

RECIBI de CIA DE CONSTRUCCIONES C.A.*
la cantidad de CIENTO DIEZ MIL ,00/100* sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
S/. 11'000.000,00*
de dominio de INMUEBLE A "f.* CIA MEISON C.A PARROQUIA XIMENA PAGADO efectivo*
ABG EDUARDO FALQUEZ.*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.



Guayaquil, 21 Nov/90 de 19

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
TESORERO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº 20441 POR S/. 55.000.00

Guayaquil, nov 15 de 1.98 90
 Aviso Nº Notaría Nº VII Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala.
 Contrato de: Venta de un inmueble. (Const. de Compañía.)
 Que otorga: Cia de Construcciones. C.A.
 A favor de: Cia Meisón C.A.
 Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Ximena.
 Calle Nº entre
 y Rol Nº Cód. Catastro Nº
 Avalúo Comercial S/. 11'000.000.00 Precio de Venta S/. 11'000.000.00
 Impuesto 0,5 o/o de S/. 11'000.000.00 Da S/. 55.000.00
 Impto. en aporte a Cia Civil, 12,5 del 1 o/o de los Imptos.
 adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. Da S/.
 Impuesto S/.
 SON: Cincuenta y cinco mil 00/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SUCRES

Recibí Conforme

CAJERO

Cobrado en
 Efectivo
 Cheque Nº
 Banco

AD. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO PUBLICO
 (Firma y Sello)

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
 ALCABALAS

Nº 8182 7

Por S/. 55.000,00

Guayaquil, a de Noviembre, 20/90 de 198

Recibí de Cia. de Construcciones C.A. la cantidad
 de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100- - - - - sucres
 por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta
 según aviso No. del Notario Dr. Falquez
 que otorga
 a favor de Cia. Meisón C.A.
 de Inmuebles
 situado en la parroquia de Ximena del Cantón
 Provincia de por la cantidad de \$ 11'000.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

20 NOV 1990

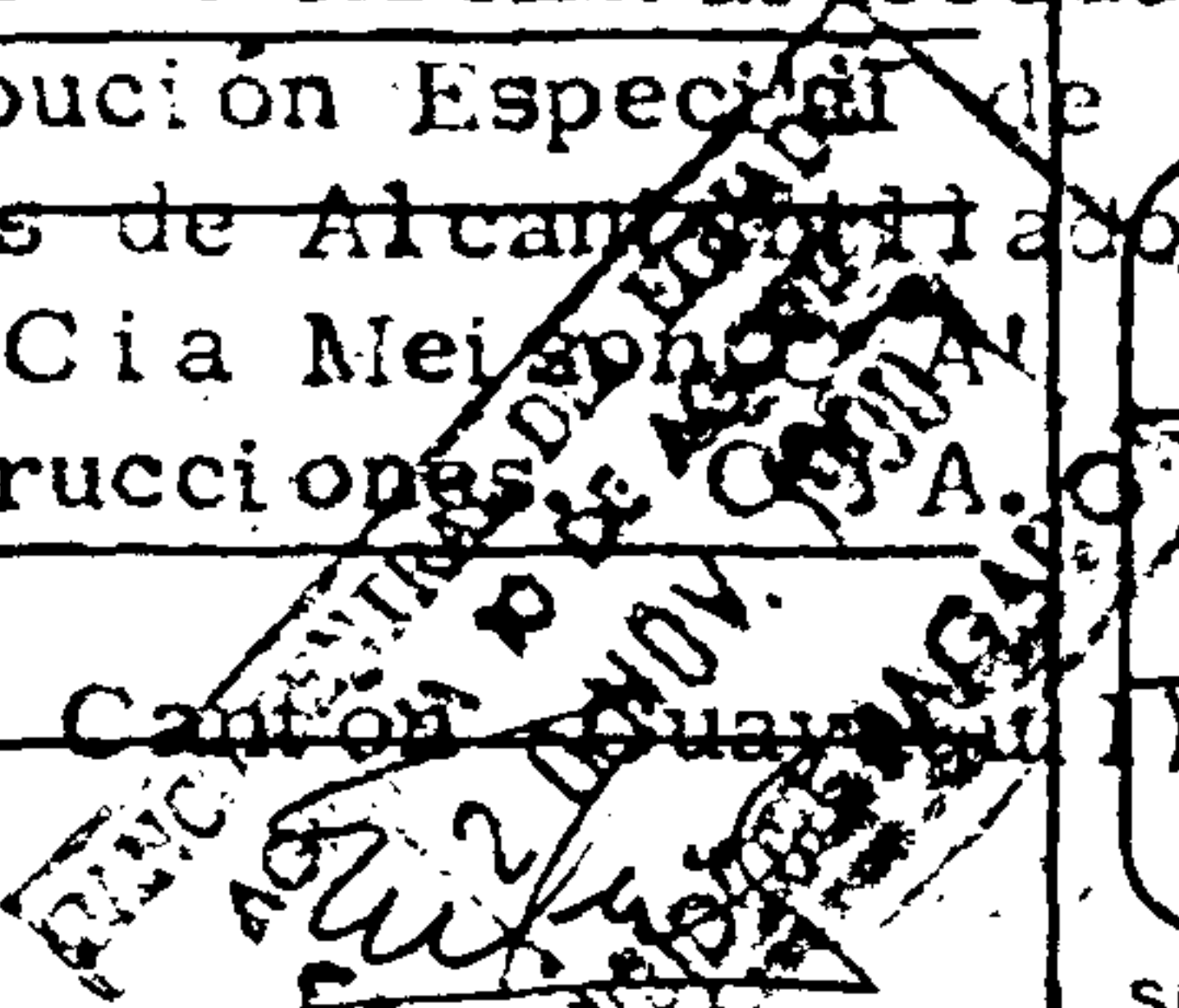
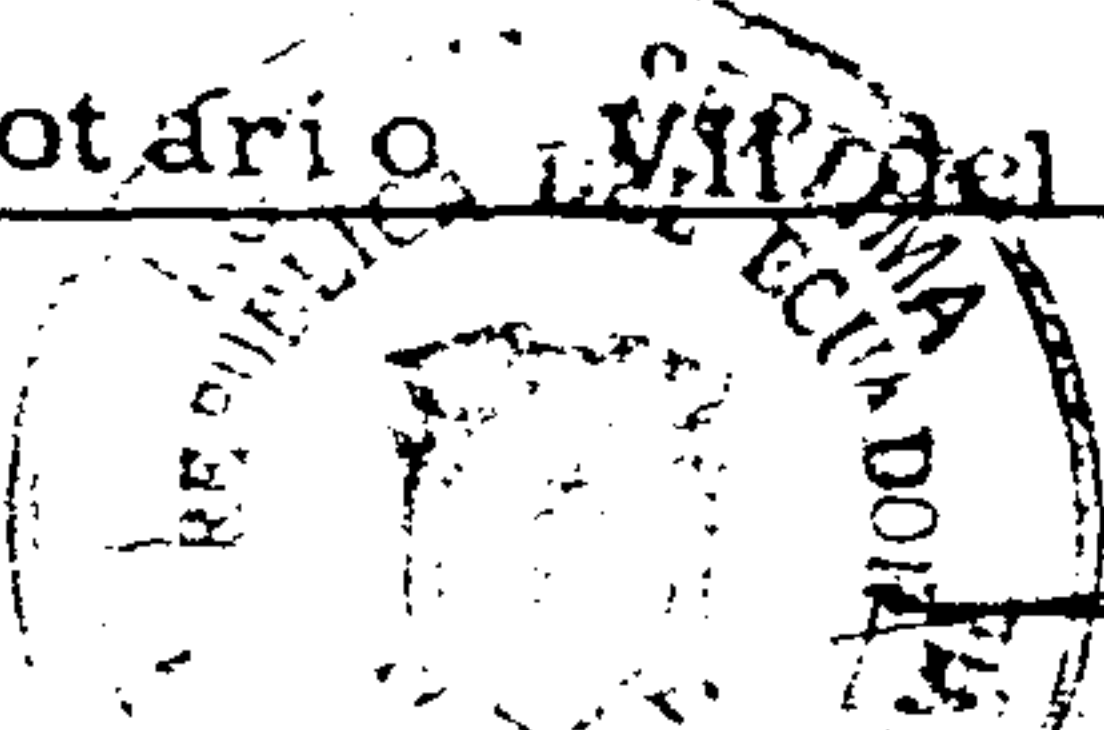
LUGAR Y FECHA Guil

DENOMINACION Emp. Mepal de Alcantarillado
DE LA CUENTA

Pago de la Contribución Especial de
mejoras para obras de Alcantarillado
en aporte a/f. de Cia Meisner
por Cia de Construcciones S.A.C.

DEPOSITADO POR

(Notario Vil del Cantón Guayaquil)



FIRMA AYALA

ALCAANTARILLADO

Cuántias/ 170.00 cada metro.

ALCANTARILLADO

Area de 1.489.92 **762956**

Cuenta No.

0 2 2 2 0 4 6 - 5

EFFECTIVO	262.225, 92
CHEQUES ☐	
TOTAL S/.	262.225, 92

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele-
(s) o adjunte una tira de sumadora.

Ab. EDUARDO FALQUEZ A.

NOTARIO SEPTIMO
Aguirre 324 entre P. Corbo y Chile
Teléfs 325610 - 325627 Casilla 1025
Guayaquil - Ecuador

00000030

20 NOV 1990

Guayaquil,

Señor
Gerente del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Sucursal Mayor en Guayaquil
Ciudad.

Señor Gerente:

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 19 letra b) Inc. 3 de la Ley Notarial [R. O. 158: Nov. 11. 1966], y el Art. 306 del Código Tributario, deposito en la Institución que usted gerencia los valores de los tributos que gravan el otorgamiento de las escrituras públicas que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibir.

INSTITUCION BENEFICIARIA:

Emp. Prov. de Agua Potable Gquil.

CONTRATO:

Aporte de un Inmueble. (Const. de Cia.)

CODIGO:

VENDEDOR O TRADENTE:

Cia. de Construcciones C.A.

COMPRADOR O BENEFICIARIO:

Cia. Meison C.A.

CUANTIA DEL CONTRATO:

E/. 11'000.000,00

Impuesto de Alcabala. -----E/. 110.000,00

Por la atención que se dará a la presente me suscribo atto. y s. s.


EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ A.

NOTARIO SEPTIMO

Aguirre 324 entre P. Carbo y Chile

Teléfono 325610 - 325627 Casilla 1025

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 20 NOV 1990

Señor

Gerente del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Sucursal Mayor en Guayaquil

Ciudad.

Señor Gerente:

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 19 letra b) Inc. 3 de la Ley Notarial [R. O. 158: Nov. 11. 1966], y el Art. 306 del Código Tributario, deposito en la Institución que usted gerencia los valores de los tributos que gravan el otorgamiento de las escrituras públicas que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibir.

INSTITUCION BENEFICIARIA:

Municipalidad de Guayaquil.

CONTRATO:

Aporte de un Inmueble. (Const. de Cia.)

CODIGO:

VENDEDOR O TRADENTE:

Cia. de Construcciones C.A.

COMPRADOR O BENEFICIARIO:

Cia. Melsón C.A.

CUANTIA DEL CONTRATO:

S/. 11.000.000,00

Impuesto de Alcabala. -----S/. 705.000,00

Impuesto de Registro. ----- 110.000,00

Por la atención que se dará a la presente me suscribo atto. y s. s.



E. Falquez

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ A.

NOTARIO SEPTIMO

Aguirre 324 entre P. Carbo y Chile
Teléfs 325610-325627 Casilla 1025
Guayaquil - Ecuador

• 000000031

[Handwritten signature]

Guayaquil, 20 NOV 1990

Señor

Gerente del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Sucursal Mayor en Guayaquil
Ciudad.

Señor Gerente:

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 19 letra b) Inc. 3 de la Ley Notarial [R. O. 158: Nov. 11. 1966], y el Art. 306 del Código Tributario, deposito en la Institución que usted gerencia los valores de los tributos que gravan el otorgamiento de las escrituras públicas que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibir.

INSTITUCION BENEFICIARIA:

H. Consejo Prov. del Guayas.

CONTRATO:

Aporte de un inmueble. (Constitución de Cth)

CODIGO:

VENDEDOR O TRADENTE:

Cia. de Construcciones C.A.

COMPRADOR O BENEFICIARIO:

Cia. Melson C.A.

CUANTIA DEL CONTRATO:

S/. 11'000.000,00

Impuesto de Alcabala. -----S/. 110.000,00

Impuesto de Registro. ----- 11.000,00

Pago de tasa por Serv. Adm. ----- 200,00

Por la atención que se dará a la presente me suscribo atto. y s. s.



[Handwritten signature]

**EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

Ab. EDUARDO FALQUEZ A.

NOTARIO SEPTIMO
Aguirre 324 entre P. Carbo y Chile
Teléfs 325610 - 325627 Casilla 1025
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, **20 NOV 1990**

Señor
Gerente del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Sucursal Mayor en Guayaquil
Ciudad.

Señor Gerente:

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 19 letra b) Inc. 3 de la Ley Notarial [R. O. 158: Nov. 11. 1966], y el Art. 306 del Código Tributario, deposito en la Institución que usted gerencia los valores de los tributos que gravan el otorgamiento de las escrituras públicas que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibir.

INSTITUCION BENEFICIARIA:

Emp. Mpal. de Alcantarillado Cquil.

CONTRATO:

Pago de la Contribución especial de mejoras por obras de alcantarillado Cquil.

CODIGO:

VENDEDOR O TRADENTE:

Cia. de Construcciones C.A.

COMPRADOR O BENEFICIARIO:

Cia. Melsón C.A.

CUANTIA DEL CONTRATO:

S/. 176,00 cad metro Area de 8.489,92 M

Impuesto de Alcantarillado -----S/. 262.225,92

Por la atención que se dará a la presente me suscribo atto. y s. s.



EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RIO,

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este
CUARTO TESTIMONIO, en treinta fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días
del mes de noviembre de mil novecientos noventa

Eduardo

Ab. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
MIL

24115

7 Diciembre 1990

Certifico que hoy: En cumplimiento a la Resolución # 90-2-1-1-0003654 del
Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guaya-
quil, queda inscrito el Aporte de fojas 228863 a 228928 # 9602 del Registro
de Propiedad y anotada bajo el # 24115 del Repertorio, archivándose los Certi-
ficados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, trece de Diciembre de mil no-
vecientos noventa. El Registrador de la Propiedad.-

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Ajeno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy : Se tomó nota del Aporte de foja 50656 del Registro

de Propiedad del año de 1978, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil,

trece de Diciembre de mil novecientos noventa.-El Registrador de la Propiedad.-

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES

Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy: Se tomó nota de las Cancelaciones que contiene esta es-
critura de fojas 7358 del Registro de Hipotecas y 7414 del Registro de Gravá-
menes del año de 1982, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil
trece de Diciembre de mil novecientos noventa.-El Registrador de la Propiedad.-

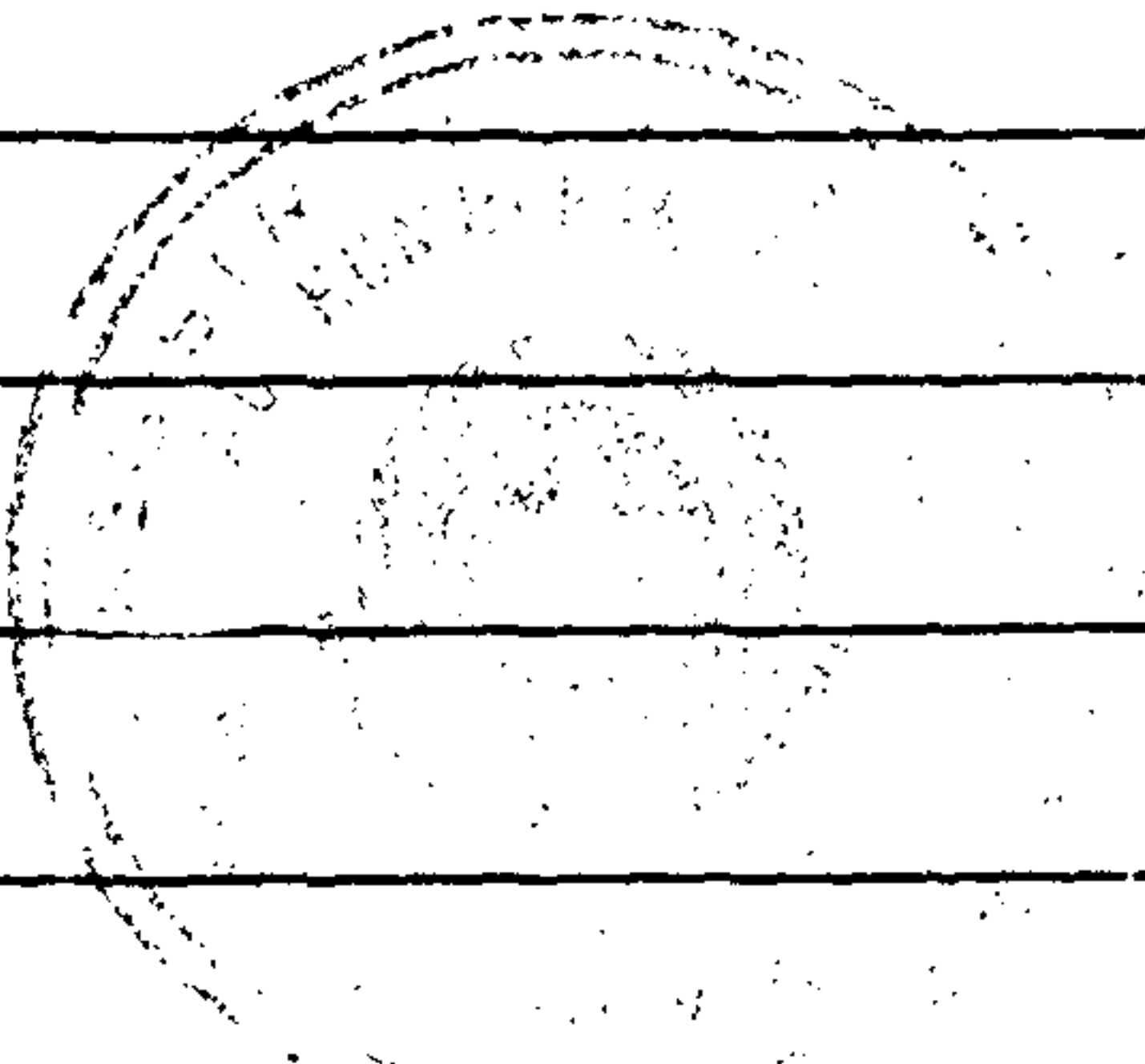
AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES

Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

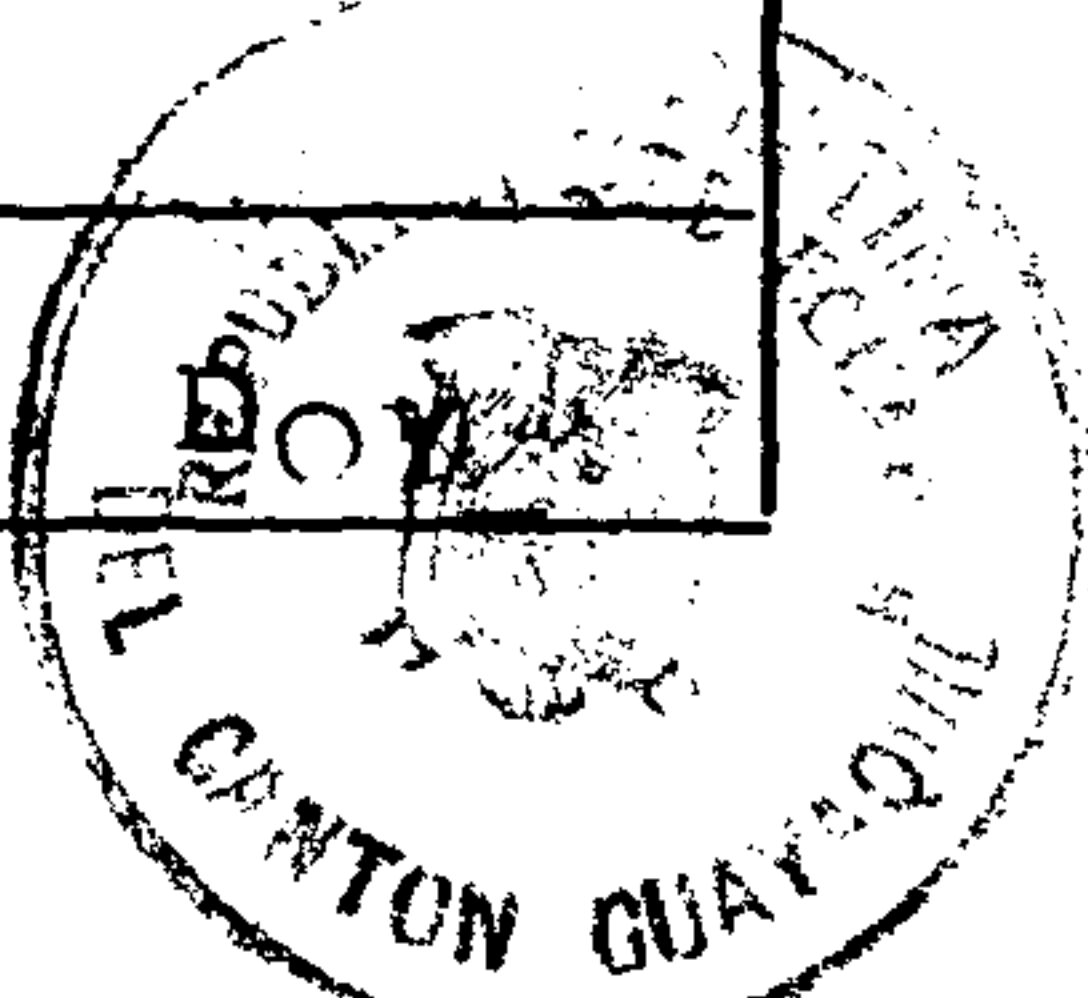
Razón Siento como tal que no se toma nota de la Cancelación de Prohibición ya
que la misma no consta anotada en el Libro respectivo.-Guayaquil, trece de Di-
ciembre de mil novecientos noventa.-El Registrador de la Propiedad.-

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES

Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



RECEIVED
1982 DEC 13



FE: _ Que en esta fecha y , al margen de la matriz co
rrespondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No. 90-2-1-1-000
3654, de fecha seis de diciembre de mil novecientos
noventa, de la Superintendencia de Compañías en Gua-
yaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución
de la compañía a que se refiere el presente testimo
nio.. - Guayaquil, diciembre dieciocho de mil novecien
tos noventa ..



Ab. EDUARDO FALCÓN AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

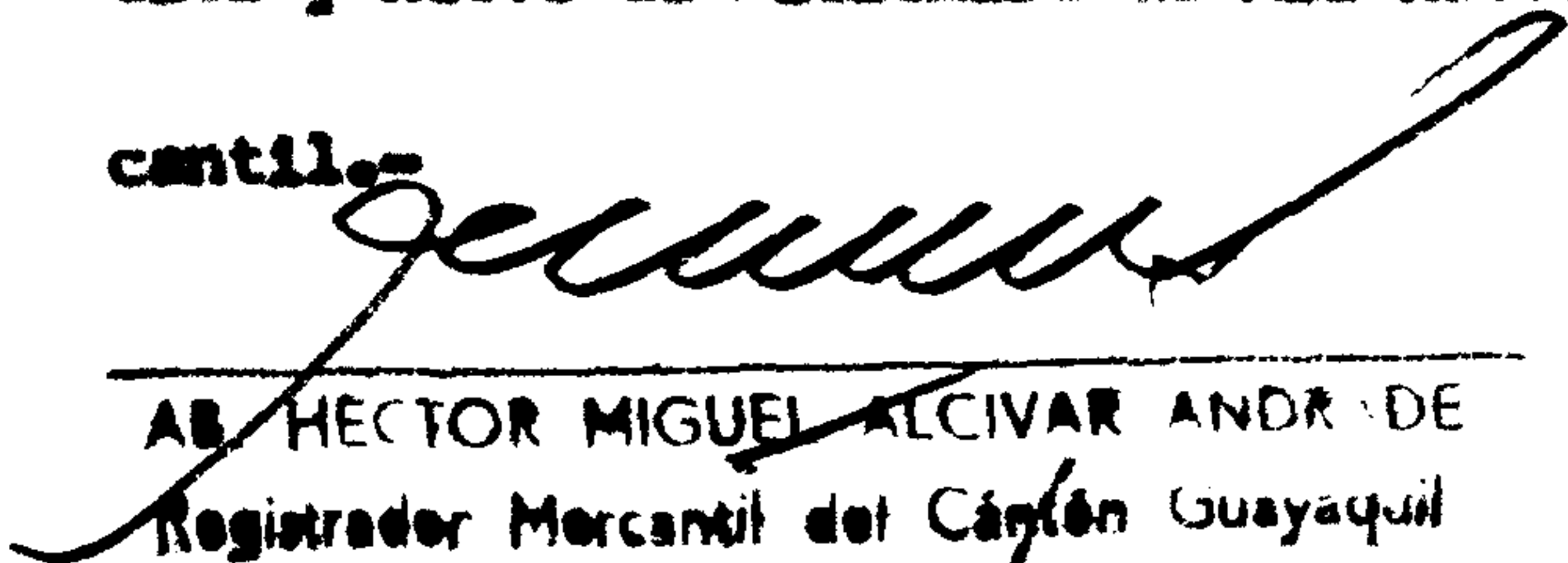
Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 -
0003654, dictada el 6 de Diciembre de 1.990, por el Subintendente de De
recho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue ins
crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION
de MEISON C. A. , de fojas 41.136 a 41.193, número 13.812 del Regis
tro Mercantil y anotada bajo el número 21.465 del Repertorio.- Guaya
quil, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa .- El Regis
trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer -

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AS HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

020660043

SC-DA-SG

0010979

Guayaquil, :

28 OCT 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad. -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

MEISON S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.